

**ESTUDIO SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA
EN AMÉRICA LATINA**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. NOTAS METODOLÓGICAS	4
4. MATRIZ DE COMPARACIÓN	5
5. RESULTADOS	8
5.1. BASES NORMATIVAS	8
5.2. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA	13
5.3. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA.....	16
5.4. VINCULACIÓN CON SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.....	18
5.5. ARTICULACIÓN CON SISTEMAS DE PLANEAMIENTO Y CONTROL	20
6. CONCLUSIONES GENERALES	22
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	24
ANEXO DE CUADROS	26
ANEXO NORMATIVO.....	37
<i>ARGENTINA</i>	<i>37</i>
<i>BELICE</i>	<i>38</i>
<i>BOLIVIA</i>	<i>39</i>
<i>BRASIL</i>	<i>41</i>
<i>CHILE</i>	<i>43</i>
<i>COLOMBIA</i>	<i>44</i>
<i>COSTA RICA</i>	<i>46</i>
<i>CUBA</i>	<i>47</i>
<i>ECUADOR</i>	<i>48</i>
<i>EL SALVADOR</i>	<i>49</i>
<i>GUATEMALA</i>	<i>50</i>
<i>GUYANA</i>	<i>51</i>
<i>HONDURAS</i>	<i>52</i>
<i>JAMAICA.....</i>	<i>53</i>
<i>MÉXICO</i>	<i>54</i>
<i>NICARAGUA</i>	<i>56</i>
<i>PANAMÁ</i>	<i>57</i>
<i>PARAGUAY</i>	<i>59</i>
<i>PERÚ</i>	<i>60</i>
<i>PUERTO RICO</i>	<i>63</i>
<i>REPÚBLICA DOMINICANA</i>	<i>64</i>
<i>TRINIDAD Y TOBAGO.....</i>	<i>66</i>
<i>URUGUAY.....</i>	<i>67</i>
<i>VENEZUELA</i>	<i>68</i>

ESTUDIO SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA

1. INTRODUCCIÓN

La regulación de la administración financiera es uno de los pilares normativos del estado de derecho contemporáneo, constituyendo una referencia ineludible para todo análisis sobre la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos de un país. También es una herramienta idónea para comprender el funcionamiento de la distribución de competencias constitucionales atribuidas a cada poder del Estado.

Dado que el objeto regulado es un fenómeno en constante adaptación a las condiciones del entorno (nacionales, internacionales, económicas y políticas), tales instrumentos legales presentan constantes modificaciones y reglamentaciones cambiantes. Su análisis comparado requiere así de diagnósticos actualizados y respetuosos de las especificidades político-institucionales de cada caso de estudio.

Ello es particularmente válido en una región como América Latina donde conviven múltiples diseños constitucionales, culturas políticas y coyunturas económicas que impactan en el tipo de arquitectura normativa que aplica a la gestión de sus finanzas públicas. Sin embargo, son escasas las publicaciones académicas con este objeto de investigación y alcance regional, encontrándose mayormente estudios de caso locales o limitados a cuestiones jurídicas puntuales de las finanzas públicas.

En vistas de ello, ASAP consideró oportuno realizar un relevamiento exploratorio de las principales normas que actualmente ordenan los sistemas nacionales de administración financiera en América Latina, procediendo a su identificación, sistematización y comparación en aspectos medulares. Su objetivo último es sentar las bases para posteriores análisis descriptivos específicos (subregionales, de caso, por período y, sobre todo, por subsistema) y la observación permanente de su evolución.

La estrategia de comparación normativa se sustenta en la previa construcción de un modelo de referencia para la gestión de la administración financiera pública elaborado a partir de la literatura especializada. En otras palabras, la clasificación y comparación de las normas por caso de estudio se basa en la recepción (o no) de determinadas mejores prácticas valoradas como tales por el sector académico latinoamericano.

En términos de organización, el informe explicita primero los objetivos y metodología de investigación sobre la cual se apoya. Posteriormente, reseña el modelo teórico a partir del cual se sistematiza y compara la información relevada. Finalmente, enumera los principales

resultados a los que arriba y, como anexo, adiciona cuadros por subregión y una sucinta caracterización del marco normativo vigente por país.

2. OBJETIVOS

El objetivo general del estudio consiste en diagnosticar la recepción normativa de la administración financiera pública (AFP) en América Latina. En esa línea, sus objetivos específicos son:

- Compendiar las normas (constituciones, leyes y decretos) sobre administración financiera pública vigentes en América Latina.
- Elaborar una matriz de comparación normativa que refleje sus aspectos sustantivos a partir de mejores prácticas identificadas por la academia especializada.
- Aplicar la matriz de comparación diseñada a todos los países de América Latina entendidos como casos de estudio.

3. NOTAS METODOLÓGICAS

La bibliografía académica sobre las distintas dimensiones y problemáticas de la AFP en América Latina es particularmente prolífica desde las perspectivas de la economía y las políticas públicas (Santiso, 2006; Fridman Ferreira, 2012; Farías & Pimenta, 2012; USAID, 2014; Banco Mundial, 2015; Pimenta & Pessoa, 2015). No obstante, los antecedentes relevados con objeto y alcance análogos a los planteados por este estudio (enfoque jurídico-normativo) son realmente escasos. Por ende, el estudio se diseña de tipo no estructurado y exploratorio.

Consecuentemente, se emplean técnicas cualitativas para la recolección y análisis de información, priorizándose el relevamiento de documentación oficial disponible en buscadores normativos públicos. Este se realizó en base a una serie de decisiones técnico-metodológicas entre las que se destacan las siguientes:

1. Se contempló únicamente la normativa de mayor jerarquía, es decir, constituciones, leyes y decretos. Se incluyeron resoluciones ministeriales solo cuando se consideró relevante su contenido para la debida interpretación del caso.
2. Las fechas referenciadas de las normas corresponden a su aprobación, promulgación o entrada en vigor según sea publicado oficialmente por cada país.
3. El corte temporal de recolección de información se pauta en 2017 (octubre).
4. En los casos de normas cuyas modificaciones se presenten en versiones actualizadas bajo la misma denominación original se especifican ambas fechas, denominándose a la segunda “texto ordenado” (t.o.).

Se deja constancia de la dificultad que implicó, salvo excepciones (ej. Argentina, Chile), la identificación de la normativa vigente en cada país habida cuenta de la incompletud (ej. ausencia de antecedentes o derogaciones expresas), precariedad técnica (ej. baja calidad de los archivos

disponibles) o directa ausencia de buscadores normativos oficiales. Ello es particularmente complejo a la hora de individualizar y descargar normas derogadas o de jerarquía infra-legal (ej. resoluciones ministeriales).

La selección de los casos de estudio se basó en el principio de universalidad, procurándose incorporar a la mayoría de los países de Sudamérica, Centroamérica y el Caribe. No obstante, se excluyó a las Repúblicas de Haití y Surinam por la dificultad infranqueable de acceder en línea a fuentes oficiales sobre el tipo de legislación en cuestión. Están sí incluidos los países con regímenes político-normativos de origen anglosajón distintos al común denominador regional (ej. Belice, Jamaica) a pesar de la complejidad de compararlos con el resto¹.

Los 24 países que se incluyen como casos de estudio son (por subregión y orden alfabético):

1. Sudamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
2. Centroamérica: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México², Nicaragua y Panamá.
3. Caribe: Cuba, Jamaica, Puerto Rico, República Dominicana y Trinidad y Tobago.

Los resultados del estudio expresados en este informe deben interpretarse como preliminares, habida cuenta de la necesidad de profundizar su alcance a través de la identificación de normas reglamentarias de rango infra-legal y la comparación de aspectos específicos de subsistemas y sistemas complementarios que integran la administración financiera pública.

Asimismo, el estudio debe ser permanentemente actualizado dada la naturaleza dinámica de su objeto de análisis (formato observatorio).

4. MATRIZ DE COMPARACIÓN

La determinación de las variables de comparación se sustenta en la construcción de un modelo ad-hoc de gestión de la administración financiera pública que procura recoger un compendio básico de mejores prácticas presentadas como tales por la academia especializada. En menor medida se incluyen también referencias sobre técnicas de redacción legislativa en post del análisis de la completud y claridad expositiva del marco legal.

El modelo servirá para explicitar si la normativa vigente de mayor jerarquía (constituciones, leyes y decretos reglamentarios) recepta o no tales mejores prácticas, confeccionándose una matriz de comparación que abarca cinco dimensiones temáticas de interés: (a) recepción normativa, (b) organización del sistema, (c) composición del sistema (subsistemas), (d) vinculación con sistemas complementarios y (e) articulación con los sistemas de planificación del desarrollo y control (interno y eterno).

¹ La comparación sobre algunas variables se realiza con mayor abstracción o solo a título ilustrativo.

² Se clasifica a México en Centroamérica por razones comparativas.

En el plano teórico, el modelo se construye en torno a destacados trabajos publicados en el período fundacional de los actuales sistemas de administración financiera en la región (Gutiérrez, 1990 & Makón, 2000), integrados con el aporte de estudios recientes que incluyen nuevos diagnósticos y soluciones (Uña, 2012 & Marcel, Guzmán y Sanginés, 2014). Si bien dichos textos presentan diferencias de enfoque, sus teorizaciones y propuestas metodológicas resultan complementarias y de insoslayable vigencia para la región en su conjunto.

En primer lugar, la matriz incluye variables relativas a la recepción normativa de la AFP³, puntualmente, la técnica jurídico-legislativa empleada para su aprobación en general (leyes) y particular (decretos), y el alcance institucional de su aplicación en el sector público, incorporándose de este modo elementos para un análisis de corte temporal sobre las condiciones de su vigencia. En concreto, esta dimensión comprende los siguientes puntos de comparación:

1. Vigencia de una ley que regule integralmente la AFP incluyendo sus elementos constitutivos.
2. Presencia de una reglamentación única de la ley integral que incluya aspectos normativos secundarios.
3. Aplicación institucional (alcance) al sector público en su totalidad (centralizado, descentralizado, empresarial y subnacional).

En segundo lugar, a partir de las mejores prácticas identificadas en las publicaciones de referencia se elaboró un mínimo común denominador de características básicas relativas a la organización y funcionamiento de un óptimo *sistema integrado de administración financiera* (SIAF) para América Latina que, por su importancia, correspondería incluir en el cuerpo normativo de mayor jerarquía de cada país, a saber:

1. Empleo del enfoque de sistemas y procesos (Teoría General de los Sistemas).⁴
2. Constitución de un único órgano coordinador del sistema.
3. Creación de de órganos rectores específicos por subsistema.
4. Previsión de sistemas integrados de información financiera gubernamental (apoyados en herramientas informáticas).
5. Inclusión de los subsistemas *núcleo* de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad (elementos constitutivos).
6. Vinculación con los sistemas complementarios de recursos humanos, compras y contrataciones, administración de bienes e inversión pública.
7. Articulación con el sistema nacional de planificación estratégica para el desarrollo.
8. Articulación con los sistemas de control (interno y externo) y previsión de responsabilidades de los funcionarios públicos competentes.

³ Dimensión contemplada, por ejemplo, en AID (1991: 37-38).

⁴ Con este punto se hace referencia a la interrelación de los sistemas y a la aplicación del principio de centralización normativa/descentralización operativa (Makón, 2000: 15).

A través de la combinación de las mencionadas dimensiones temáticas de interés y las variables de análisis presentadas en los dos párrafos anteriores se elaboró la siguiente matriz de comparación:

1. Bases normativas
 - a. Vigencia de una ley integral
 - b. Presencia de una reglamentación única
 - c. Aplicación institucional comprehensiva
2. Organización del sistema
 - a. Empleo de la teoría general de los sistemas (TGS)
 - b. Presencia de un órgano coordinador central del sistema
 - c. Presencia de órganos rectores por subsistema
 - d. Previsión de un sistema de información financiera (SIF)
3. Composición del sistema
 - a. Incorporación del subsistema de presupuesto
 - b. Incorporación del subsistema de crédito público
 - c. Incorporación del subsistema de tesorería
 - d. Incorporación del subsistema de contabilidad
4. Vinculación con sistemas complementarios
 - a. Interrelación con el sistema de personal (recursos humanos)
 - b. Interrelación con el sistema de compras y contrataciones
 - c. Interrelación con el sistema de administración de bienes
 - d. Interrelación con el sistema de inversión pública
5. Articulación con sistemas de planeamiento y control
 - a. Interacción con el sistema nacional de planificación del desarrollo
 - b. Interacción con el sistema de control (interno y externo)
 - c. Previsión de responsabilidades de los funcionarios públicos

Se remarca que el análisis es netamente jurídico y, por ende, no abarca datos ni apreciaciones valorativas sobre el funcionamiento real del sistema (ej. prácticas institucionales, cultura organizacional). Por último, se aclara que la información utilizada como fuente se encuentra sistematizada por país en el anexo normativo. En cada uno se enumeran y resumen las leyes y decretos que regulan la AFP⁵, especificándose su (a) denominación oficial, (b) fecha de aprobación o publicación según corresponda, (c) antecedentes, (d) modificaciones sustantivas y (e) normativa asociada.

⁵ También se incluyen las partes relativas de la Constitución de cada país.

5. RESULTADOS

5.1. BASES NORMATIVAS

La amplia mayoría de los países relevados presentan leyes que codifican íntegramente su AFP (79%), siendo esta la técnica legislativa más utilizada para la regulación jurídica del tema en toda la región⁶. Las excepciones son Colombia, México, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana⁷. No obstante, solo en el 42% de los casos se identificaron normas reglamentarias únicas de tales leyes (ej. Costa Rica), siendo que varias se circunscriben a subsistemas específicos o cuestiones puntuales de su articulado (ej. Chile) (Gráfico I).

La aprobación de estas leyes tuvo lugar en mayor medida en las décadas de 1990 y 2000 (60%)⁸, presentando un análogo porcentaje de actualización en aspectos medulares desde el inicio de siglo a la fecha. De hecho, no se registran normas vigentes que, aprobadas antes de 1990, no hayan sido actualizadas con posterioridad al año 2000, configurándose así un marco normativo regional que puede caracterizarse como renovado y en permanente adaptación.

Los mencionados resultados no presentan diferencias sustanciales entre subregiones, siendo análogos para Sudamérica, Centroamérica y el Caribe. En esta línea, el empleo de leyes integrales (91%, 75% y 60%, respectivamente) (Gráficos II y III) y su reciente actualización durante el siglo XXI (Gráfico IV) se erige como principio general y característica común para toda América Latina.

El ámbito institucional de aplicación de la normativa es principalmente la administración pública central y descentralizada (83%) y, en menor medida, el sector público empresarial (75%). Distinto es el caso del nivel público subnacional (ej. estados, provincias, municipios), alcanzado por las citadas leyes orgánicas y reglamentos solo en el 46% de los casos. El Caribe es la única subregión que presenta en todos los sectores un promedio de aplicación por debajo de la media general (Gráfico V).

⁶ En algunos casos tienen jerarquía superior al resto de las leyes (ej. ley orgánica o código).

⁷ En Perú la Ley N° 28.112 (2003) regula la AFP en general y por sus subsistemas, estando el funcionamiento de estos últimos además normado en leyes específicas; en Rep. Dominicana la Ley N° 5 (2007) prevé la integración de los sistemas y la creación de un sistema de información financiera sin contener disposiciones por subsistema, incorporadas directamente en leyes específicas sobre cada uno.

⁸ Reemplazaron a normas de casi dos décadas de aplicación (18% promedio regional).

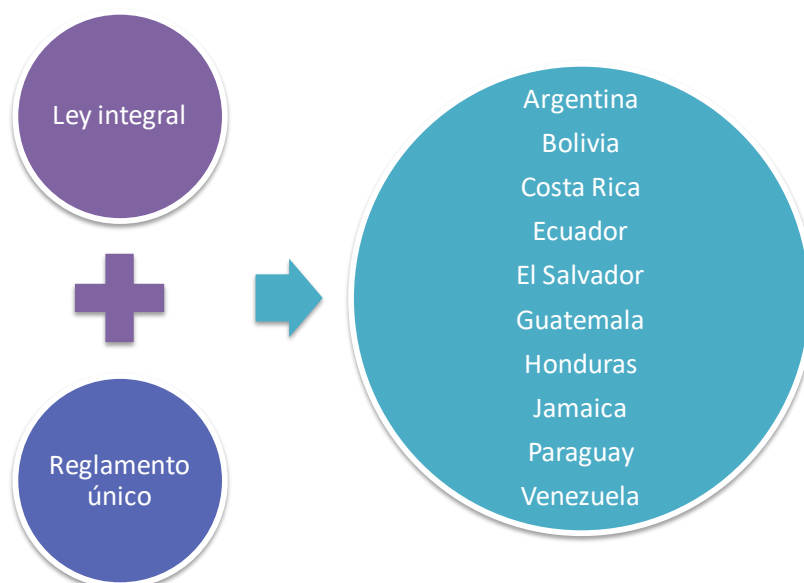
Cuadro N° I. Bases normativas de la administración financiera pública en América Latina
Presencia de leyes integrales (antecedente, aprobación y última modificación), por país

América Latina	Bases Normativas			
	Ley	Antecedente	Aprobación	Modificación
Argentina	X	1956	1992	2016
Belice	X	2003	2005	-
Bolivia	X	1968	1990	-
Brasil	X	1994	2001	2009
Chile	X	1959	1975	2006
Colombia	-	-	-	-
Costa Rica	X	1951	2001	2003
Cuba	X	1980	1999	-
Ecuador	X	1977	2010	-
El Salvador	X	1954	1995	2011
Guatemala	X	1986	1997	2013
Guyana	X	-	1961	2003
Honduras	X	1976	2004	2013
Jamaica	X	-	1959	2016
México	-	-	-	-
Nicaragua	X	1988	2005	2005
Panamá	-	-	-	-
Paraguay	X	1968	1999	2013
Perú	X	-	2003	2005
Puerto Rico	-	-	-	-
Rep. Dominicana	-	-	-	-
Trinidad y Tobago	X	-	1959	2007
Uruguay	X	1997	2012	2016
Venezuela	X	2010	2014	2015

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Vigencia de ley integral, año de entrada en vigor, año de su principal antecedente normativo (AFP, contabilidad o presupuesto según corresponda) y año de su última actualización sustantiva. 1. El Salvador. Se considera como principal antecedente la Ley Orgánica de Presupuestos N° 186 (1954). 2. Honduras. Se considera como principal antecedente la Ley Orgánica del Presupuesto N° 407 (1976). 3. Venezuela. La Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público fue actualizada en 2013 (Ley N° 40.311). Fondo celeste para casos sudamericanos, verde para centroamericanos y naranja para caribeños.

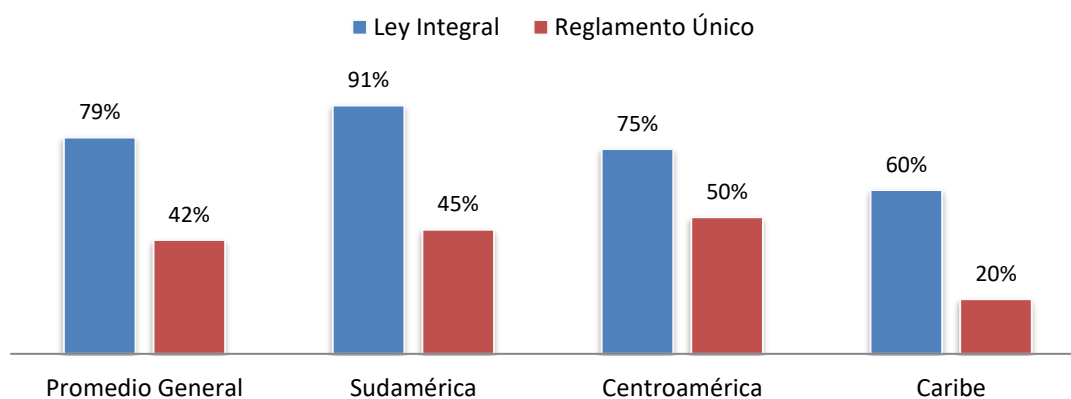
Gráfico N° I. Bases normativas de la administración financiera en América Latina
Países que presentan leyes integrales con un único reglamento



Fuente: Elaboración propia

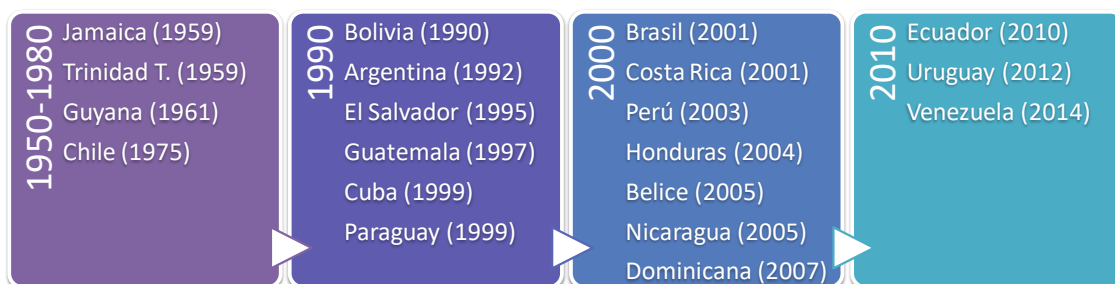
Gráfico N° II. Bases normativas de la administración financiera pública en América Latina
Promedios generales y subregionales sobre presencia de leyes integrales y reglamentos únicos

Bases Normativas de la AFP en América Latina



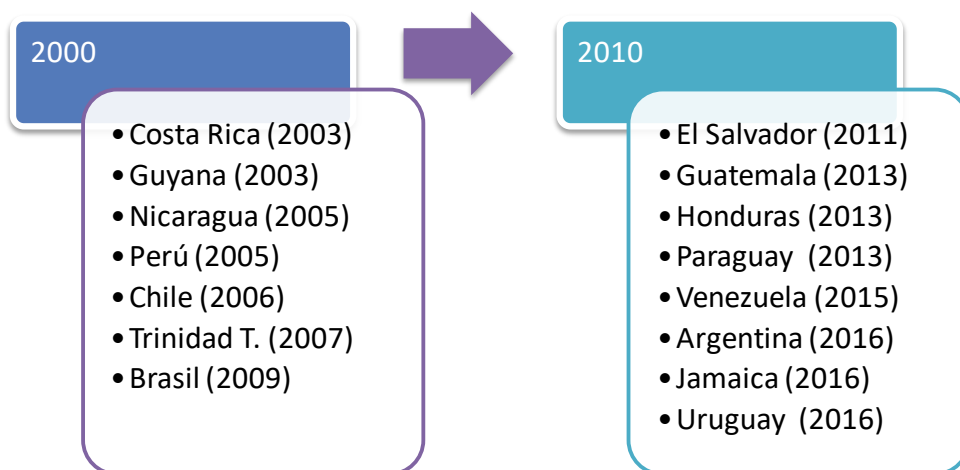
Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° III. Evolución normativa de la administración financiera pública en América Latina
Aprobación de leyes integrales por década entre 1990 y 2016



Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° IV. Evolución normativa de la administración financiera pública en América Latina
Últimas modificaciones sustantivas a leyes integrales por década entre 2000 y 2016



Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° II. Ámbito institucional de aplicación de la administración financiera pública en América Latina
Sectores comprendidos por la normativa vigente, por país

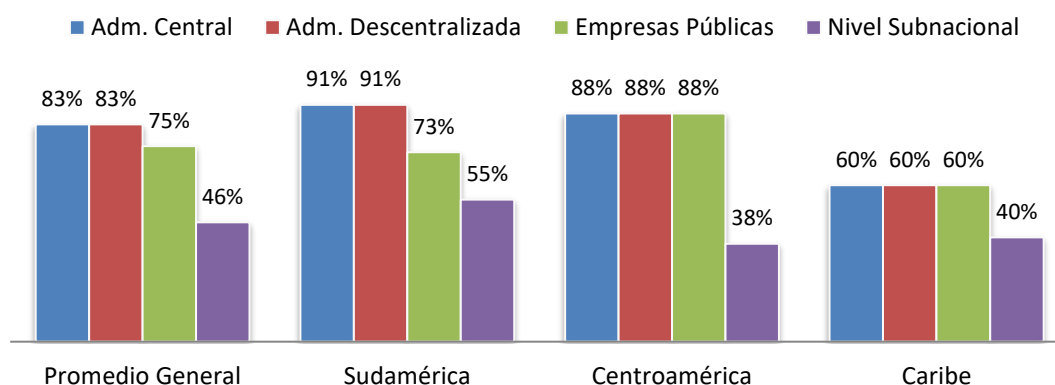
América Latina	Ámbitos Institucional de Aplicación			
	Adm. Central	Adm. Descent.	Empresas Púb.	Nivel Subnac.
Argentina	X	X	X	-
Belice	N/D	N/D	N/D	N/D
Bolivia	X	X	X	X
Brasil	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X
Colombia	X	X	-	-
Costa Rica	X	X	X	X
Cuba	X	X	X	X
Ecuador	X	X	X	-
El Salvador	X	X	X	-
Guatemala	X	X	X	-
Guyana	N/D	N/D	N/D	N/D
Honduras	X	X	X	X
Jamaica	N/D	N/D	N/D	N/D
México	X	X	X	-
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	X	X	X	-
Paraguay	X	X	X	-
Perú	X	X	X	X
Puerto Rico	X	X	X	-
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	N/D	N/D	N/D	N/D
Uruguay	X	X	-	X
Venezuela	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Administración central (ej. ministerios), administración descentralizada (ej. agencias y organismos especializados), empresas públicas y nivel subnacional (ej. provincias y municipios). N/D: Información no disponible. 1. Brasil. Según Ley Complementaria sobre Normas de Finanzas Públicas N° 101 (2000). 2. Colombia. Según Estatuto Orgánico del Presupuesto N° 111 (1996) t.o.2014. 3. Dominicana. Según Ley Orgánica de Presupuesto N° 423 (2006). 4. México. Según Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006) t.o.2015. 5. Panamá. Según Ley de Presupuesto 2017 N° 63 (2016). 6. Puerto Rico. Según Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto N° 147 (1980) t.o.2017. 7. Uruguay. Se aplica a empresas públicas si no tienen un régimen especial.

Gráfico N° V. Ámbito institucional de aplicación de la administración financiera pública
en América Latina
Promedios generales y subregionales según ámbito institucional

Ámbito institucional de aplicación de la AFP en América Latina



Fuente: Elaboración propia

5.2. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

El 67% de los países adopta el enfoque de sistemas a la gobernanza de su AFP, siendo prácticamente unánime su empleo en Sudamérica y mayoritario en Centroamérica. En igual proporción, y como lógica consecuencia de aplicar el principio general de centralización normativa-descentralización operativa, es extendida la presencia de un único órgano rector para la coordinación integral del sistema (situado casi sin excepción en los Ministerios de Economía o equivalentes).

En la misma línea, aunque en menor proporción (50%), la normativa prevé la conformación de órganos rectores específicos para cada subsistema núcleo de la AFP (ej. Nicaragua y Venezuela). No obstante, en varios casos dichas dependencias existen como tales pero su acto formal constitutivo es ajeno al marco jurídico relevado (ej. Brasil, Bolivia, Ecuador y Uruguay). La denominación vigente de estos órganos rectores se presenta por país y subregión en el Anexo de Cuadros del trabajo.

En el 58% de los casos la normativa también estipula la configuración de sistemas de información financiera transversales a todos los subsistemas. En determinados países su creación es explícita y detallada (ej. Rep. Dominicana) pero, en general, es abstracta y carente de dinámicas sistematizadas y comprensivas para el tratamiento de la información (ej. Paraguay). En múltiples casos su cabal definición se recepta en normas de rango inferior a las leyes integrales analizadas (ej. Argentina y Brasil).

En definitiva, el modelo de organización de la AFP no varía sustancialmente entre Sudamérica y Centroamérica, presentando porcentajes similares de empleo de la teoría general de los sistemas, constitución de órganos rectores y previsión de sistemas integrados de información financiera. Su uso es proporcionalmente menor en el Caribe (a excepción de Rep. Dominicana), diagnóstico compartido con Guyana y Belice (Gráfico VI).

Cuadro N° III. Organización de la administración financiera pública en América Latina
Aplicación de teoría general de sistemas, presencia de órgano coordinador y rectores por subsistema,
y sistema de información, por país

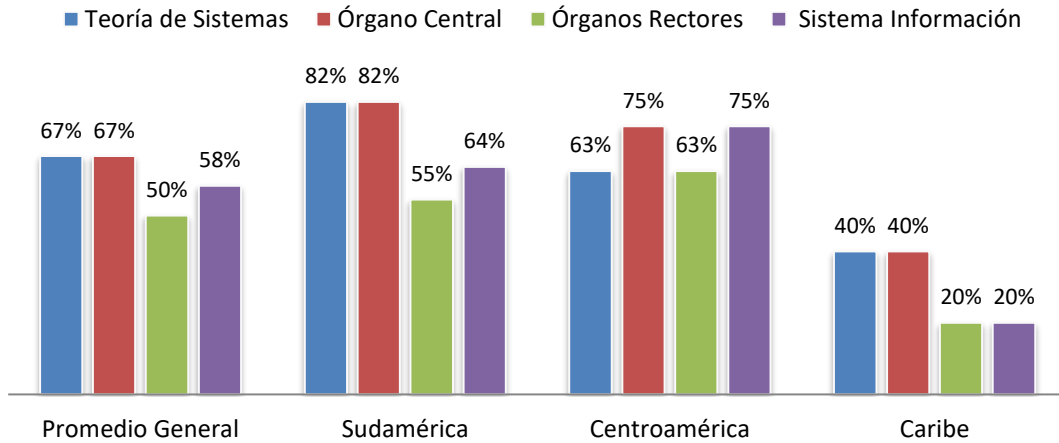
América Latina	Organización del Sistema			
	TGS	Org. Central	Org. Rectores	SIF
Argentina	X	X	X	X
Belice	-	-	-	-
Bolivia	X	X	-	-
Brasil	X	X	-	-
Chile	X	-	X	-
Colombia	-	-	X	X
Costa Rica	X	X	X	-
Cuba	X	X	-	-
Ecuador	X	X	-	X
El Salvador	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X
Guyana	-	-	-	-
Honduras	X	X	X	X
Jamaica	-	-	-	-
México	-	-	-	X
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	-	X	-	X
Paraguay	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X
Puerto Rico	-	-	-	-
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	-	-	-	-
Uruguay	X	X	-	X
Venezuela	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Empleo de la teoría general de los sistemas (TGS), presencia de un órgano coordinador central del sistema, presencia de órganos rectores por subsistema, previsión de un sistema de información financiera (SIF). En el caso de los países que no cuentan con leyes integrales sobre AFP (Colombia, México, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana) la información se extrae del análisis de las leyes que regulan cada subsistema núcleo (ver anexo normativo). Fondo celeste para casos sudamericanos, verde para centroamericanos y naranja para caribeños.

Gráfico N° VI. Organización de la administración financiera pública en América Latina
Promedios generales y subregionales sobre aplicación de teoría general de sistemas, presencia de órgano coordinador y rectores por subsistema, y sistema de información

Organización de la AFP en América Latina



Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° IV. Sistemas de Información Financiera en América Latina
Denominación por país

América Latina	Sistemas de información financiera	
	Nombre	Especificación
Argentina	E-SIDIF	Sist. Integrado de Información Financiera
Belice	N/D	-
Bolivia	SIGMA	Sist. Integrado de Gestión y Modernización Administrativa
Brasil	SIAFI	Sist. Integrado de Información Financiera del Gob. Federal
Chile	SIGFE	Sist. de Información para la Gestión Financiera del Estado
Colombia	SIIF	Sist. Integrado de Información Financiera
Costa Rica	SIGAF	Sist. Integrado de Gestión de Adm. Financiera
Cuba	N/D	-
Dominicana	SIGEF	Sist. de Información de la Gestión Financiera
Ecuador	SIGEF	Sist. Integrado de Gestión Financiera
El Salvador	SAFI	Sist. de Administración Financiero Integrado
Guatemala	SIAF	Sist. Integrado de Administración Financiera
Guyana	N/D	-
Honduras	SIAFI	Sist. de Administración Financiera Integrada
Jamaica	N/D	-
México	N/D	-
Nicaragua	E-SIGFA	Sist. Integrado de Gestión Administrativa Finan. y Auditoría
Panamá	SIAFPA	Sist. Integrado de Adm. Financiera de Panamá
Paraguay	SIAF	Sist. Integrado de Adm. Financiera
Perú	SIAF-SP	Sist. Integrado de Adm. Financiera del Sector Público
Puerto Rico	N/D	-
Trinidad y Tobago	N/D	-
Uruguay	SIIF	Sist. Integrado de Información Financiera
Venezuela	N/D	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: N/D: Información no disponible. 1. Argentina. Información extraída del sitio web del Ministerio de Hacienda. 2. Brasil: Información extraída del sitio web del Tesoro Nacional. También dispone de un Sistema Integrado de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Federal (SIOP). 3. Chile. Información extraída del sitio web del Ministerio de Hacienda. 4. Ecuador. Información extraída del sitio web del Ministerio de Finanzas. 5. Uruguay. Información extraída del sitio web de la Contaduría General de la Nación. Fondo celeste para casos sudamericanos, verde para centroamericanos y naranja para caribeños.

5.3. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA

El estudio arroja un resultado categórico: para casi el 100% de los casos la AFP está compuesta por los subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad. Únicamente Belice, Puerto Rico y Trinidad y Tobago no contemplan alguna de ellas en su abordaje regulatorio del tema. El consenso sobre el alcance normativo de la AFP es prácticamente unánime y abarca a las tres subregiones analizadas en análogos proporciones (Gráfico VII).

La normativa presupuestaria es la que presenta ampliamente una mayor elaboración y precisión. Tal es así que en algunos casos la regulación integral de la AFP está contenida en leyes sobre “presupuesto” (ej. Guatemala y Honduras) y, en otros, la gestión del ciclo presupuestarias se especifica además en leyes propias complementarias a las integrales sobre AFP (ej. Argentina, Bolivia y Venezuela).

Por su parte, el alcance y especificidad de los apartados sobre contabilidad, crédito público y tesorería es variable. En la mayoría de los casos se circunscribe a normas generales para la organización y funcionamiento del subsistema, pero en otros se avanza hacia la determinación de aspectos más concretos, por ejemplo, incorporación de normas internacionales de contabilidad, tipos de tributos y gestión de la deuda pública.

Cuadro N° V. Composición de la administración financiera pública en América Latina
Presencia de subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad, por país

América Latina	Composición del Sistema			
	Presupuesto	Crédito Pub.	Tesorería	Contabilidad
Argentina	X	X	X	X
Belice	X	X	X	-
Bolivia	X	X	X	X
Brasil	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X
Costa Rica	X	X	X	X
Cuba	X	X	X	X
Ecuador	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X
Guyana	X	X	X	X
Honduras	X	X	X	X
Jamaica	X	X	X	X
México	X	X	X	X
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	X	X	X	X
Paraguay	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X
Puerto Rico	X	-	X	X
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	X	X	X	-
Uruguay	X	X	X	X
Venezuela	X	X	X	X

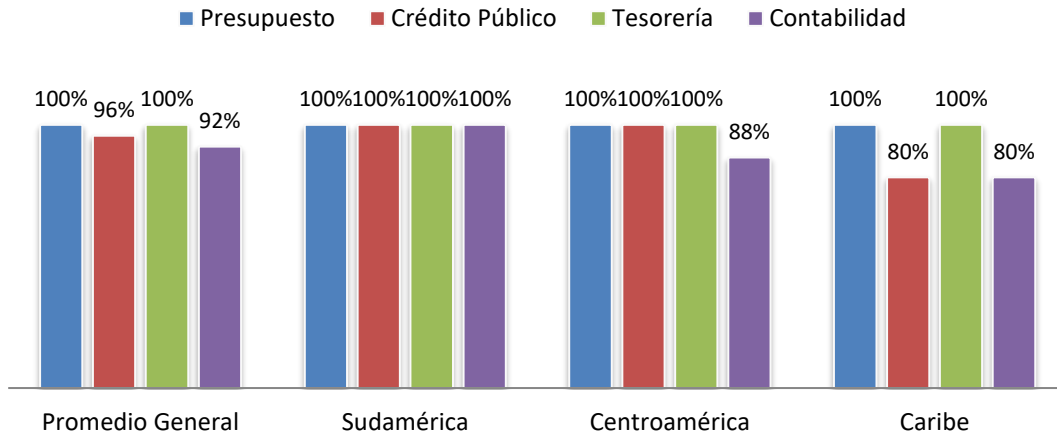
Fuente: Elaboración propia

Notas: En el caso de los países que no cuentan con leyes integrales sobre AFP (Colombia, México, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana) el cuadro se completa según estos cuenten o no con leyes que regulen cada subsistema núcleo (ver anexo normativo). Fondo celeste para casos sudamericanos, verde para centroamericanos y naranja para caribeños.

Gráfico N° VII. Composición de la administración financiera pública en América Latina

Promedios generales y por subregionales sobre presencia de subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad

Composición de la AFP en América Latina



Fuente: Elaboración propia

5.4. VINCULACIÓN CON SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

La homogeneidad descrita en el punto anterior no se traslada al tratamiento normativo que la región asigna a la relación entre los subsistemas núcleo de la AFP y los principales sistemas vinculados (personal, compras, administración de bienes e inversión pública). Solo 4 países (17%) prevén una explícita relación entre la AFP y todos los sistemas complementarios (Rep. Dominicana, Honduras, México y Nicaragua), mientras que 13 (55%) lo hacen con uno de ellos o bien con ninguno.

La previsión del vínculo de la AFP con el sistema de personal (recursos humanos) parece ser el principal déficit normativo de este abordaje del análisis, dado que únicamente está presente en el 29% de los casos. Por su parte, la asociación con los sistemas de compras y contrataciones, administración de bienes e inversión pública es también deficitaria aunque en menor medida, dado que está prevista casi en el 50% de los países estudiados (Gráfico VIII).

Centroamérica es la subregión con mejores resultados desde esta perspectiva, ya que más del 60% de los casos recepta el vínculo de la AFP con al menos dos de los sistemas vinculados. Dicha proporción alcanza tan solo el 36% en Sudamérica (ningún país cubre todos los vínculos enumerados) y el 40% en el Caribe. En esta última subregión es evidente la dispersión entre aquellos que prevén tales vínculos -al menos parcialmente- (Rep. Dominica y Jamaica) y los que no (Cuba, Puerto Rico y Trinidad y Tobago).

**Cuadro N° VI. Vinculación de la administración financiera pública en América Latina
Interrelación con sistemas de personal, compras, administración de bienes e inversión pública,
por país**

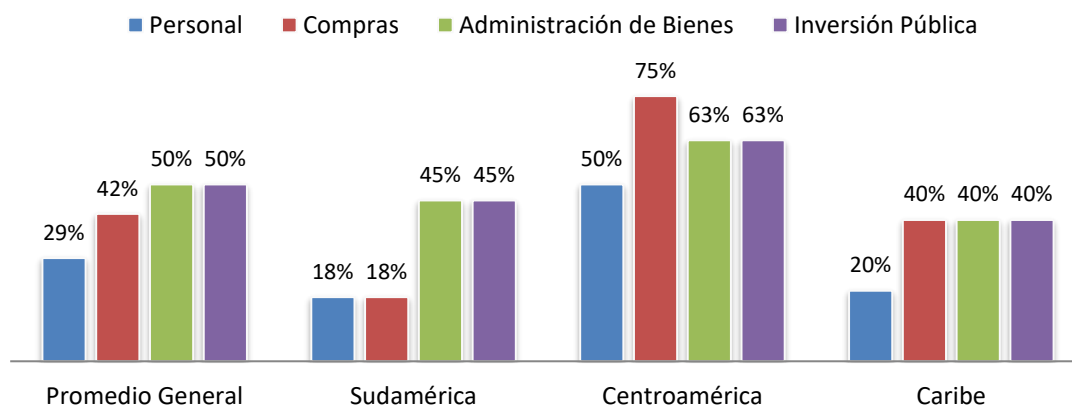
América Latina	Sistemas Vinculados			
	Personal	Compras	Adm. Bienes	Inversión
Argentina	-	-	-	X
Belice	-	X	-	-
Bolivia	X	-	X	X
Brasil	-	-	-	-
Chile	-	-	-	-
Colombia	-	X	X	X
Costa Rica	-	X	X	-
Cuba	-	-	-	-
Ecuador	-	-	-	X
El Salvador	-	-	-	X
Guatemala	X	-	-	-
Guyana	-	-	X	-
Honduras	X	X	X	X
Jamaica	-	X	X	X
México	X	X	X	X
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	-	X	X	X
Paraguay	X	-	X	X
Perú	-	-	-	-
Puerto Rico	-	-	-	-
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	-	-	-	-
Uruguay	-	X	X	-
Venezuela	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Interrelación con el sistema de personal (recursos humanos), de compras y contrataciones, de administración de bienes y de inversión pública. En el caso de los países que no cuentan con leyes integrales sobre AFP (Colombia, México, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana) la información se extrae del análisis de las leyes regulan cada subsistema núcleo (ver anexo normativo). Fondo celeste para casos sudamericanos, verde para centroamericanos y naranja para caribeños.

Gráfico N° VIII. Vinculación de la administración financiera pública en América Latina
Promedios generales y subregionales sobre relación con sistemas de personal, compras,
administración de bienes e inversión pública

Sistemas vinculados a la AFP en América Latina



Fuente: Elaboración propia

5.5. ARTICULACIÓN CON SISTEMAS DE PLANEAMIENTO Y CONTROL

Existe un palpable déficit normativo en América Latina respecto de la articulación de la AFP con la dinámica nacional de planeamiento estratégico para el desarrollo del país (amén de que esta tenga una regulación propia y/o aplicación real). En términos subregionales, Centroamérica es la de mejor desempeño en la materia (63%), seguida por Sudamérica (55%) y muy de lejos por el Caribe (20%).

Solo el 50% de los países prevé dicha interrelación, siendo muy pocos los que estipulan una acabada sistematización del vínculo entre ambos sistemas (ej. Brasil, Costa Rica, Ecuador y Rep. Dominicana). En general, se encontraron meras indicaciones para subordinar la formulación anual del presupuesto a planes y políticas nacionales mencionadas en abstracto (ej. Argentina, Chile y Nicaragua) (Gráfico XIX).

Análogo resultado (46%) presenta la incorporación de pautas de desempeño (deberes y derechos) ordenadoras del accionar de los funcionarios públicos responsables de la gestión de la AFP en sus distintos subsistemas y niveles institucionales. Las leyes orgánicas que sí las contemplan suelen hacerlo en apartados específicos ubicados al final de su articulado (ej. Bolivia, Costa Rica, Nicaragua y Paraguay).

El diagnóstico sobre la articulación entre la AFP y los sistemas de control es distinto, ya que el 75% de los países relevados presentan normas específicas sobre auditoría/control interno y externo (en igual proporción). Prácticamente en todos los casos se prevé uno u otro tipo control y en su mayoría los dos. Esta caracterización es común en equivalente porcentaje para

Sudamérica, Centroamérica y el Caribe, erigiéndose también como uno de los denominadores comunes de toda la región (Gráfico XIX).

Cuadro N° VII. Articulación de la administración financiera pública en América Latina
Integración con sistemas de planeamiento y control, por país

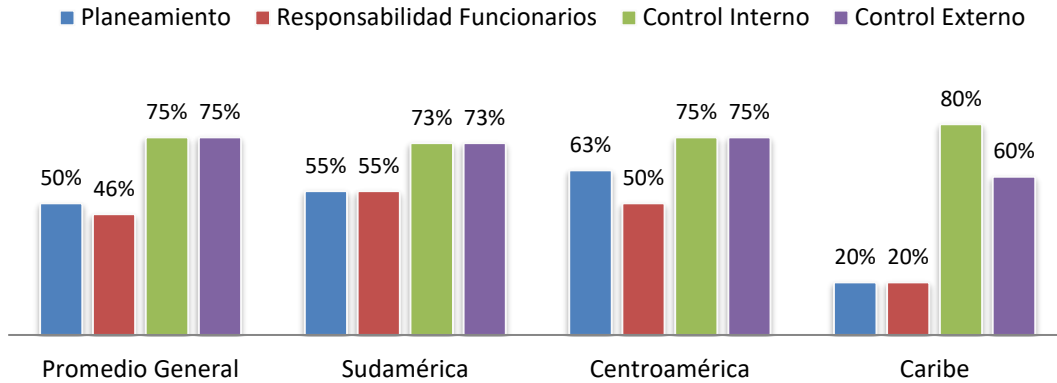
América Latina	Articulación con Planeamiento y Control			
	Planeamiento	Respon. Func.	Control Int.	Control Ext.
Argentina	-	X	X	X
Belice	-	-	-	X
Bolivia	X	X	X	X
Brasil	X	-	X	-
Chile	-	-	-	X
Colombia	X	-	-	-
Costa Rica	X	X	X	X
Cuba	-	-	X	-
Ecuador	X	X	X	X
El Salvador	-	-	X	X
Guatemala	X	-	X	X
Guyana	-	-	-	X
Honduras	X	X	X	-
Jamaica	-	-	X	X
México	X	X	X	X
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	-	-	-	X
Paraguay	-	X	X	X
Perú	X	-	X	X
Puerto Rico	-	-	X	-
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	-	-	-	X
Uruguay	-	X	X	X
Venezuela	X	X	X	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Interacción con el sistema de planificación del desarrollo, de control (interno y externo) y previsión de responsabilidades de los funcionarios públicos. 1. Belice. Según Ley N° 12 (Parte III) (2005). 2. Brasil. Según Ley N° 10.180 (Título V) (2001). 3. Chile. Según Decreto-Ley N° 1.263 (Título V) (1975) t.o.2017. 4. Cuba. Decreto-Ley N° 192 (1999) no especifica control externo. 5. Guyana. Según Ley N° 39 (Parte IV) (1961) t.o.1998. 6. Honduras. Según Ley N° 83 (Título VII) (2004). 7. Panamá. Código Fiscal (1955) t.o.2015 y Ley N° 32 (1984) t.o.2009 no especifican control interno. 8. Puerto Rico. Ley N° 230 (1974) t.o.2017 no especifica control externo. 9. Trinidad y Tobago. Según Ley N° 20 (Parte V) (1959) t.o.2007. 10. Venezuela. Según Ley N° 1.401 (Título VI) (2014). Fondo celeste para casos sudamericanos, verde para centroamericanos y naranja para caribeños.

Gráfico N° XIX. Articulación de la administración financiera pública en América Latina
Promedios generales y subregionales sobre integración con sistemas de planeamiento y control

Articulación de la AFP con sistemas de planeamiento y control en América Latina



Fuente: Elaboración propia

6. CONCLUSIONES GENERALES

El marco jurídico de la administración financiera pública en América Latina está a pasos de cumplir tres décadas. Las principales normas que hoy la regulan datan de los decenios de 1990 y 2000 y, en general, experimentaron actualizaciones significativas de contenido desde comienzos de siglo, configurando ello un *corpus iuris* moderno, en constante evolución y relativamente homogéneo dadas las escasas diferencias inter-subregionales detectadas (sobre todo entre Sudamérica y Centroamérica).

Sus principales características organizativas evidencian una decisiva influencia del modelo conceptual subyacente a la ola sectorial de reformas iniciada en la región a principios de los años 90. En esta línea, sus pilares normativos reflejan un concepto regulatorio común basado en la teoría general de los sistemas, es decir, en la importancia de contar con subsistemas integrados, conducidos bajo parámetros técnico-políticos uniformes y operados de forma descentralizada en cada institución.

La citada convergencia normativa alcanza a la composición de la AFP en términos de subsistemas medulares y a la incorporación de mecanismos de auditoría y control que funcionen tanto dentro como fuera de las instituciones primariamente encargadas de su gestión. En menor medida abarca además a la previsión de sistemas transversales de información financiera apoyados en herramientas informáticas idóneas, en muchos casos definidos en abstracto y posteriormente regulados por normas ministeriales.

Incluso en los déficits normativos la región presenta características similares. Sin dudas, ellos se concentran en la articulación de la AFP en sentido amplio, es decir, de subsistemas núcleo y

asociados y de todos estos juntos, a su vez, con las dinámicas nacionales de planificación del desarrollo. La debida interrelación formal entre las fases de planeamiento (planes) y presupuestación (presupuesto, AFP en general) es una deuda común y extendida, sobre todo, en Sudamérica y el Caribe.

Párrafo aparte merece la reseñada escasez bibliográfica sobre AFP desde una perspectiva jurídica-comparada, hecho que impele la promoción de iniciativas académicas de análisis y seguimiento de un fenómeno que se encuentra por definición en permanente cambio. Se estima que los “observatorios” son las plataformas más adecuadas para emprender una tarea como la descrita, siendo instituciones como la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP) el marco no gubernamental adecuado para albergarlas e imprimirles una necesaria impronta regional.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID) (1991). SIMAFAL: Sistema Integrado Modelo de Administración Financiera, Control y Auditoría para América Latina. Proyecto LAC/RFMIP.
- ASSELIN, L. (1995). El estado de la administración financiera integrada en América Latina en 1995. Banco Mundial. LATPS Serie de Documentos Especiales.
- CORTÉS DE TREJO, L. (2005). SIMAFAL: Sistema Integrado Modelo de Administración Financiera, Control y Auditoría para América Latina. Documento de Cátedra N° 4. Universidad Nacional de Salta.
- CORTI, H. (2011). Derecho Constitucional Presupuestario. Abeledo Perrot. Buenos Aires.
- FARÍAS P. & PIMENTA, P. (2012). Sistemas Integrados de Administración Financiera para la gestión pública moderna. En Corbacho, A. (Coord.), “Las Instituciones Fiscales del Mañana”. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington DC. Págs. 75-107.
- FRIDMAN FERREIRA, M. (2012). El uso del Sistema Integrado de Administración Financiera como instrumento de transparencia y control por la sociedad. Banco Interamericano de Desarrollo. Documento de debate IDB-DP-199.
- GRUPO BANCO MUNDIAL. (2015). Contabilidad gubernamental e información financiera en América Latina: el aumento de rendición de cuentas del sector público y la dinámica del cambio. Práctica Global de Buen Gobierno.
- GUTIÉRREZ, R. (1990). La integración de los sistemas de información financiera de las instituciones públicas. XX Seminario Regional Interamericano de Contabilidad.
 - (2013). El estado del arte en la administración financiera gubernamental. XVII Seminario Nacional de Presupuesto Público. ASAP.
 - (2016). Necesidad de estandarizar la información financiera pública para su comparabilidad internacional: Armonización de las cuentas públicas nacionales. XLIII Seminario Internacional de Presupuesto Público. ASIP.
- JIMÉNEZ NIETO, J. (1970). Política y administración. Tecnos. Madrid.
- LIENERT, I & FAINBOIM, I. (2010). Reformas de las leyes del sistema presupuestario. Fondo Monetario Internacional. Notas Técnicas y Manuales N° 10/01.
- LLEDÓ, V. et al. (2017). Fiscal rules at a glance. Fondo Monetario Internacional.
- MAKÓN, M. (2000). Sistemas integrados de administración financiera pública en América Latina. CEPAL (ILPES). Serie Gestión Pública N°3. Santiago de Chile.
 - (2007). La gestión por resultados, ¿es sinónimo de presupuesto por resultados?”. ASIP (en base a ponencia presentada en el XXXIV Seminario Internacional de Presupuesto).
- MARCEL, M., GUZMÁN, M. & SANGINÉS, M. (2014). Presupuestos para el desarrollo en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo. 2014.
- MARTNER, R. (2008) (ed.). Planificar y presupuestar en América Latina. CEPAL (ILPES). Serie Seminarios y Conferencias N° 51. Santiago de Chile.
- PIMENTA, C. (2012). SIAF en América Latina: momento de transformación. Banco Interamericano de Desarrollo. Septiembre de 2012.

- PIMENTA, C. & PESSOA, M. (eds.) (2015). Gestión financiera pública en América Latina: la clave de la eficiencia y la transparencia. Banco Interamericano de Desarrollo – Fondo Monetario Internacional. Nueva York.
- PREMCHAND, A. & ANTONAYA, L. (1988). Aspectos del presupuesto público. FMI. Washington D.C.
- SANTISO, C. (2006). El día que me quieras: presupuestos y parlamentos en América Latina. En Braun, M., Díaz Frers, L, y Uña, G. (Comp.), “Cada cual, ¿atiende su juego?”. Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). Buenos Aires. Págs. 19-68.
- UÑA, G. (2012). Estrategias de desarrollo e implantación de Sistemas Integrados de Administración Financiera: experiencias y lecciones para América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo. Documento de debate IDB-DP-197.
- USAID. (2014). Public financial management practices in Latin America and the Caribbean: a review of trends, challenges and opportunities for improvement. Strengthening Public Financial Management in Latin America and the Caribbean (PFM-LAC).
- WESBERRY, J. (1988). Contabilidad gubernamental y sistemas de información financiera. FMI. Seminario sobre el Presupuesto Público y el Control del Gasto. Documentos de las Sesiones del Seminario Volumen I.
 - (1990). "Contabilidad Gubernamental y Administración Financiera en Países de América Latina". En FMI, “Administración Financiera Gubernamental: Cuestiones y Estudios de Países”. Washington D.C.

ANEXO DE CUADROS

Cuadro N° 1. Bases normativas de la administración financiera pública en Sudamérica
Presencia de leyes integrales (antecedente, aprobación y última modificación), por país

Sudamérica	Bases Normativas			
	Ley	Antecedente	Aprobación	Modificación
Argentina	X	1956	1992	2016
Bolivia	X	1968	1990	-
Brasil	X	1994	2001	2009
Chile	X	1959	1975	2006
Colombia	-	-	-	-
Ecuador	X	1977	2010	-
Guyana	X	-	1961	2003
Paraguay	X	1968	1999	2013
Perú	X	-	2003	2005
Uruguay	X	1997	2012	2016
Venezuela	X	2010	2014	2015

Fuente: Elaboración propia

Notas: Variables: Vigencia de ley integral, año de entrada en vigor, año de su principal antecedente normativo (AFP, contabilidad o presupuesto según corresponda) y año de su última actualización sustantiva.

Cuadro N° 2. Ámbitos de aplicación de la administración financiera pública en Sudamérica Sectores comprendidos por la normativa vigente, por país

Sudamérica	Ámbito Institucional de Aplicación			
	Adm. Central	Adm. Descent.	Empresas Púb.	Nivel Subnac.
Argentina	X	X	X	-
Bolivia	X	X	X	X
Brasil	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X
Colombia	X	X	-	-
Ecuador	X	X	X	-
Guyana	N/D	N/D	N/D	N/D
Paraguay	X	X	X	-
Perú	X	X	X	X
Uruguay	X	X	-	X
Venezuela	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Administración central (ej. ministerios), administración descentralizada (ej. agencias y organismos especializados), empresas públicas y nivel subnacional (ej. provincias y municipios). N/D: Información no disponible. 1. Brasil. Según Ley Complementaria sobre Normas de Finanzas Públicas N° 101 (2000). 2. Colombia. Según Estatuto Orgánico del Presupuesto N° 111 (1996) t.o.2014.3. Uruguay. Se aplica a empresas públicas si no tienen un régimen especial.

Cuadro N° 3. Organización de la administración financiera pública en Sudamérica
Aplicación de teoría general de sistemas, presencia de órgano coordinador y rectores por subsistema,
y sistema de información, por país

Sudamérica	Organización del Sistema			
	Teo. Sistemas	Org. Central	Org. Rectores	SIF
Argentina	X	X	X	X
Bolivia	X	X	-	-
Brasil	X	X	-	-
Chile	X	-	X	-
Colombia	-	-	X	X
Ecuador	X	X	-	X
Guyana	-	-	-	-
Paraguay	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X
Uruguay	X	X	-	X
Venezuela	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Empleo de la teoría general de los sistemas (TGS), presencia de un órgano coordinador central del sistema, presencia de órganos rectores por subsistema, previsión de un sistema de información financiera (SIF). En el caso de Colombia la información se extrae del análisis de las leyes que regulan cada subsistema núcleo (ver anexo normativo).

Cuadro N° 4. Órganos rectores de la administración financiera pública en Sudamérica
Denominación y jerarquía institucional, por país

Sudamérica	Órganos Rectores			
	Presupuesto	Crédito Pub.	Tesorería	Contabilidad
Argentina	Oficina Nac. Presupuesto	Oficina Nac. Crédito Púb.	Tesorería Gral. Nación	Contaduría Gral. Nación
Bolivia	DG. Prog. y Gest. Presup.	DG. Crédito Público	DG. Prog. y Oper. Tesoro	DG. Contab. Fiscal
Brasil	Secretaría Presup. Fed.	Subsecretaría Deuda Pública	Subsecretaría Política Fiscal	Subsecretaría Contab. Púb.
Chile	Dirección de Presupuestos	Oficina Deuda Pública	Tesorería Gral. Repúb.	Contraloría Gral. Repúb.
Colombia	DG. Presup. Nacional	DG. Crédito Púb. y Teso.	DG. Crédito Púb. y Teso.	Contaduría Gral. Nación
Ecuador	Subsecretaría Presupuesto	Subsecretaría Financiam.	Subsecretaría Tesoro Nac.	Subsecretaría Contab. Gob.
Guyana	N/D	N/D	N/D	N/D
Paraguay	DG. Presupuesto	DG. Crédito y Deuda Pública	DG. Tesoro	DG. Contabilidad
Perú	DN Presup. Público	DG. Endeudamien.	DN. Tesoro Público	DN. Contab. Pública
Uruguay	Oficina Plan. y Presup.	Unidad Gest. de Deuda	Tesorería Gral. Nación	Contaduría Gral. Nación
Venezuela	Oficina Nac. Presupuesto	Oficina Nac. Crédito Púb.	Oficina Nac. Tesoro	Oficina Nac. Contab. Pub.

Fuente: Elaboración propia

Notas: N/D: Información no disponible. DG: Dirección General. DN: Dirección Nacional. 1. Bolivia: No constan en normativa analizada los órganos rectores, se extraen del sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. 2. Brasil: No constan en normativa analizada los órganos rectores, se extraen de los sitios web de los Ministerios de Hacienda y de Planeamiento, Desarrollo y Gestión (Presupuesto). 3. Chile: No consta en normativa analizada el órgano rector del sistema de crédito público, se extrae del sitio web del Ministerio de Hacienda. 4. Ecuador: No constan en normativa analizada los órganos rectores, se extraen del sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas. 5. Uruguay: No consta en normativa analizada el órgano rector del sistema de crédito público, se extrae del sitio web del Ministerio de Hacienda. El de presupuesto depende de Presidencia.

Cuadro N° 5. Composición de la administración financiera pública en Sudamérica
Presencia de subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad, por país

Sudamérica	Composición del Sistema			
	Presupuesto	Crédito Pub.	Tesorería	Contabilidad
Argentina	X	X	X	X
Bolivia	X	X	X	X
Brasil	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X
Ecuador	X	X	X	X
Guyana	X	X	X	X
Paraguay	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X
Venezuela	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: En el caso de Colombia el cuadro se completa según cuenta o no con leyes que regulen cada subsistema núcleo (ver anexo normativo).

Cuadro N° 6. Vinculación de la administración financiera pública en Sudamérica
Interrelación con sistemas de personal, compras, administración de bienes e inversión pública, por país

Sudamérica	Sistemas Vinculados			
	Personal	Compras	Adm. Bienes	Inversión
Argentina	-	-	-	X
Bolivia	X	-	X	X
Brasil	-	-	-	-
Chile	-	-	-	-
Colombia	-	X	X	X
Ecuador	-	-	-	X
Guyana	-	-	X	-
Paraguay	X	-	X	X
Perú	-	-	-	-
Uruguay	-	X	X	-
Venezuela	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Interrelación con el sistema de personal (recursos humanos), de compras y contrataciones, de administración de bienes y de inversión pública. En el caso de Colombia la información se extrae del análisis de las leyes que regulan cada subsistema núcleo (ver anexo normativo).

**Cuadro N° 7. Articulación de la administración financiera pública en Sudamérica
Integración con sistemas de planeamiento y control (interno y externo), por país**

Sudamérica	Planeamiento y Control			
	Planeamiento	Respon. Func.	Control Int.	Control Ext.
Argentina	-	X	X	X
Bolivia	X	X	X	X
Brasil	X	-	X	-
Chile	-	-	-	X
Colombia	X	-	-	-
Ecuador	X	X	X	X
Guyana	-	-	-	X
Paraguay	-	X	X	X
Perú	X	-	X	X
Uruguay	-	X	X	X
Venezuela	X	X	X	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Interacción con el sistema de planificación del desarrollo, de control (interno y externo) y previsión de responsabilidades de los funcionarios públicos. 1. Brasil. Según Ley N° 10.180 (Título V) (2001). 2. Chile. Según Decreto-Ley N° 1.263 (Título V) (1975) t.o.2017. 3. Guyana. Según Ley N° 39 (Parte IV) (1961) t.o.1998. 4. Venezuela. Según Ley N° 1.401 (Título VI) (2014).

**Cuadro N° 8. Bases normativas de la administración financiera pública en Centroamérica
Presencia de leyes integrales (antecedente, aprobación y última modificación), por país**

Centroamérica	Bases Normativas			
	Ley	Antecedente	Aprobación	Modificación
Belice	X	2003	2005	-
Costa Rica	X	1951	2001	2003
El Salvador	X	1954	1995	2011
Guatemala	X	1996	1997	2013
Honduras	X	1976	2004	2013
México	-	-	-	-
Nicaragua	X	1988	2005	2005
Panamá	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: Variables: Vigencia de ley integral, año de entrada en vigor, año de su principal antecedente normativo (AFP, contabilidad o presupuesto según corresponda) y año de su última actualización sustantiva.

Cuadro N° 9. Ámbitos de aplicación de la administración financiera pública en Centroamérica
Sector es comprendidos por la normativa vigente, por país

Centroamérica	Ámbito Institucional de Aplicación			
	Adm. Central	Adm. Descent.	Empresas Púb.	Nivel Subnac.
Belice	N/D	N/D	N/D	N/D
Costa Rica	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	-
Guatemala	X	X	X	-
Honduras	X	X	X	X
México	X	X	X	-
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	X	X	X	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Administración central (ej. ministerios), administración descentralizada (ej. agencias y organismos especializados), empresas públicas y nivel subnacional (ej. provincias y municipios). N/D: Información no disponible. 1. México. Según Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006) t.o.2015. 2. Panamá. Según Ley de Presupuesto 2017 N° 63 (2016).

Cuadro N° 10. Organización de la administración financiera pública en Centroamérica
Aplicación de teoría general de sistemas, presencia de órgano coordinador y rectores por subsistema, y sistema de información, por país

Centroamérica	Organización del Sistema			
	Teo. Sistemas	Org. Central	Org. Rectores	SIF
Belice	-	-	-	-
Costa Rica	X	X	X	-
El Salvador	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X
Honduras	X	X	X	X
México	-	-	-	X
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	-	X	-	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Empleo de la teoría general de los sistemas (TGS), presencia de un órgano coordinador central del sistema, presencia de órganos rectores por subsistema, previsión de un sistema de información financiera (SIF). En los casos de México y Panamá la información se extrae del análisis de las leyes regulan cada subsistema núcleo (ver anexo normativo).

Cuadro N° 11. Órganos rectores de la administración financiera pública en Centroamérica
Denominación y jerarquía institucional, por país

Centroamérica	Órganos Rectores			
	Presupuesto	Crédito Pub.	Tesorería	Contabilidad
Belice	N/D	N/D	N/D	N/D
Costa Rica	DG. Presup. Nacional	Dirección Crédito Púb.	Tesorería Nacional	Contabilidad Nacional
El Salvador	DG. Presupuesto	DG. Cto. Púb. e Inversión	DG. Tesorería	DG. Contab. Gubernamental
Guatemala	Dir. Técnica Presupuesto	Dirección Crédito Púb.	Tesorería Nacional	Dir. Contab. del Estado
Honduras	DG. Presupuesto	DG. Crédito Público	Tesorería Gral. Repúb.	Contaduría Gral. Repú.
México	N/D	N/D	Tesorería Nación	N/D
Nicaragua	DG. Presupuesto	Dir. Crédito Público	DG. Tesorería General	DG. Contab. Gubernamental
Panamá	N/D	N/D	N/D	N/D

Fuente: Elaboración propia

Notas: N/D: Información no disponible. DG: Dirección General. DN: Dirección Nacional. 1. México: Solo se precisa el órgano rector del sistema de Tesorería (resto a nivel Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Cuadro N° 12. Composición de la administración financiera pública en Centroamérica
Presencia de subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad, por país

Centroamérica	Composición del Sistema			
	Presupuesto	Crédito Pub.	Tesorería	Contabilidad
Belice	X	X	X	-
Costa Rica	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X
Honduras	X	X	X	X
México	X	X	X	X
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: En los casos de México y Panamá el cuadro se completa según cuenten o no con leyes que regulen cada subsistema núcleo (ver anexo normativo).

Cuadro N° 13. Vinculación de la administración financiera pública en Centroamérica
Interrelación con sistemas de personal, compras, administración de bienes e inversión pública, por país

Centroamérica	Sistemas Vinculados			
	Personal	Compras	Adm. Bienes	Inversión
Belice	-	X	-	-
Costa Rica	-	X	X	-
El Salvador	-	-	-	X
Guatemala	X	-	-	-
Honduras	X	X	X	X
México	X	X	X	X
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	-	X	X	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Interrelación con el sistema de personal (recursos humanos), de compras y contrataciones, de administración de bienes y de inversión pública. En los casos de México y Panamá la información se extrae del análisis de las leyes regulan cada subsistema núcleo (ver anexo normativo).

Cuadro N° 14. Articulación de la administración financiera pública en Centroamérica
Integración con sistemas de planeamiento y control (interno y externo), por país

Centroamérica	Planeamiento y Control			
	Planeamiento	Respon. Func.	Control Int.	Control Ext.
Belice	-	-	-	X
Costa Rica	X	X	X	X
El Salvador	-	-	X	X
Guatemala	X	-	X	X
Honduras	X	X	X	-
México	X	X	X	-
Nicaragua	X	X	X	X
Panamá	-	-	-	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Interacción con el sistema de planificación del desarrollo, de control (interno y externo) y previsión de responsabilidades de los funcionarios públicos. 1. Belice. Según Ley N° 12 (Parte III) (2005). 2. Honduras. Según Ley N° 83 (Título VII) (2004). 3. Panamá. Código Fiscal (1955) t.o.2015 y Ley N° 32 (1984) t.o.2009 no especifican control interno.

Cuadro N° 15. Bases normativas de la administración financiera pública en el Caribe
Presencia de leyes integrales (antecedente, aprobación y última modificación), por país

Caribe	Bases Normativas			
	Ley	Antecedente	Aprobación	Modificación
Cuba	X	1980	1999	-
Jamaica	X	-	1959	2016
Puerto Rico	-	-	-	-
Rep. Dominicana	-	-	-	-
Trinidad y Tobago	X	-	1959	2007

Fuente: Elaboración propia

Notas: Variables: Vigencia de ley integral, año de entrada en vigor, año de su principal antecedente normativo (AFP, contabilidad o presupuesto según corresponda) y año de su última actualización sustantiva.

Cuadro N° 16. Ámbitos de aplicación de la administración financiera pública en el Caribe
Sectores comprendidos por la normativa vigente, por país

Caribe	Ámbito Institucional de Aplicación			
	Adm. Central	Adm. Descent.	Empresas Púb.	Nivel Subnac.
Cuba	X	X	X	X
Jamaica	N/D	N/D	N/D	N/D
Puerto Rico	X	X	X	-
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	N/D	N/D	N/D	N/D

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Administración central (ej. ministerios), administración descentralizada (ej. agencias y organismos especializados), empresas públicas y nivel subnacional (ej. provincias y municipios). N/D: Información no disponible. 1. Dominicana. Según Ley Orgánica de Presupuesto N° 423 (2006). 2. Puerto Rico. Según Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto N° 147 (1980) t.o.2017.

Cuadro N° 17. Organización de la administración financiera pública en el Caribe
Aplicación de teoría general de sistemas, presencia de órgano coordinador y rectores por subsistema, y sistema de información, por país

Caribe	Organización del Sistema			
	TGS	Org. Central	Org. Rectores	SIF
Cuba	X	X	-	-
Jamaica	-	-	-	-
Puerto Rico	-	-	-	-
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Empleo de la teoría general de los sistemas (TGS), presencia de un órgano coordinador central del sistema, presencia de órganos rectores por subsistema, previsión de un sistema de información financiera (SIF).

Cuadro N° 18. Órganos rectores de la administración financiera pública en el Caribe
Denominación y jerarquía institucional, por país

Caribe	Órganos Rectores			
	Presupuesto	Crédito Pub.	Tesorería	Contabilidad
Cuba	N/D	N/D	N/D	N/D
Jamaica	N/D	N/D	N/D	N/D
Puerto Rico	Oficina Geren. y Presup.	N/D	N/D	N/D
Rep. Dominicana	DG. Presupuesto	DG. Crédito Público	Tesorería Nacional	DG. Contab. Gubernamental
Trinidad y Tobago	N/D	N/D	N/D	N/D

Fuente: Elaboración propia

Notas: N/D: Información no disponible. DG: Dirección General. DN: Dirección Nacional. 1. Dominica: Órganos rectores de los sistemas de presupuesto y crédito público se extraen de respectivos reglamentos. 2. Puerto Rico: Solo se precisa el órgano rector del sistema de Presupuesto (resto a nivel Departamento de Hacienda).

Cuadro N° 19. Composición de la administración financiera pública en el Caribe
Presencia de subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad, por país

Caribe	Composición del Sistema			
	Presupuesto	Crédito Pub.	Tesorería	Contabilidad
Cuba	X	X	X	X
Jamaica	X	X	X	X
Puerto Rico	X	-	X	X
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	X	X	X	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: En los casos de Puerto Rico y República Dominicana el cuadro se completa según cuenten o no con leyes que regulen cada subsistema núcleo (ver anexo normativo).

Cuadro N° 20. Vinculación de la administración financiera pública en el Caribe
Interrelación con sistemas de personal, compras, administración de bienes e inversión pública, por país

Caribe	Sistemas Vinculados			
	Personal	Compras	Adm. Bienes	Inversión
Cuba	-	-	-	-
Jamaica	-	X	X	X
Puerto Rico	-	-	-	-
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Interrelación con el sistema de personal (recursos humanos), de compras y contrataciones, de administración de bienes y de inversión pública. En los casos de Puerto Rico y

República Dominicana la información se extrae del análisis de las leyes regulan cada subsistema núcleo (ver anexo normativo).

**Cuadro N° 21. Articulación de la administración financiera pública el Caribe
Integración con sistemas de planeamiento y control (interno y externo), por país**

Caribe	Planeamiento y Control			
	Planeamiento	Respon. Func.	Control Int.	Control Ext.
Cuba	-	-	X	-
Jamaica	-	-	X	X
Puerto Rico	-	-	X	-
Rep. Dominicana	X	X	X	X
Trinidad y Tobago	-	-	-	X

Fuente: Elaboración propia

Notas: Columnas: Interacción con el sistema de planificación del desarrollo, de control (interno y externo) y previsión de responsabilidades de los funcionarios públicos. 1. Cuba. Decreto-Ley N° 192 (1999) no especifica control externo. 2. Puerto Rico. Ley N° 230 (1974) t.o.2017 no especifica control externo. 3. Trinidad y Tobago. Según Ley N° 20 (Parte V) (1959) t.o.2007.

ANEXO NORMATIVO

Resumen N° 1. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Argentina

ARGENTINA

Constitución de la Nación Argentina

Fecha: 15 de Diciembre de 1994 (Ley N° 24.430 que ordena la publicación del texto oficial de la Constitución sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994).

Contenido: Entre distintas cuestiones vinculadas a la administración financiera del Estado se destaca la atribución del Congreso Nacional de fijar anualmente el presupuesto en relación al plan de gobierno y al de inversiones, al igual que la de aprobar la cuenta de inversión y de contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación (art. 75). Por su parte, corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros enviar al Congreso Nacional el proyecto de ley de presupuesto previa aprobación del Poder Ejecutivo y de ejecutarlo (art. 100).

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional

Norma: Ley N° 24.156

Fecha: 26 de Octubre de 1992

Antecedentes: Su principal antecedente es el Decreto/Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación N° 23.354 (1956), a través del cual se regulaban los sistemas de presupuesto, tesorería, gestión de bienes del Estado, contrataciones públicas y control. Fue derogada casi en su totalidad por la Ley N° 24.156.

Contenido: Define a la administración financiera como integrada por los sistemas presupuestario, de crédito público, de tesorería y de contabilidad, cada uno a cargo de un órgano rector. Estipula los principios, normas y procedimientos que rigen al sistema y a cada componente (ej. centralización normativa, descentralización operativa). Asimismo, divide a los sistemas de control en interno y externo y asigna también a sus órganos rectores.

Modificaciones: Entre sus reformas se destacan las Leyes N° 27.342 (2006) y N° 27.342 (2016) a partir de las cuales se alteró el equilibrio original de facultades de modificación del presupuesto a favor del Poder Ejecutivo (delegación legislativa). La primera modificación conocida como “superpoderes” continúa vigente aunque atemperada en su actual versión.

Reglamentación: La Ley N° 24.156 presenta una única reglamentación general a través del Decreto N° 1.344 (2007).

Normativa asociada:

- Ley sobre Normas Complementarias para la ejecución del Presupuesto de la Administración Nacional (Capítulo I) N° 24.629 (1996)
- Ley de Solvencia Fiscal N° 25.152 (1999)
- Ley del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 (2004)
- Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o.2014)

Resumen N° 2. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Belice

BELICE

Constitución de Belice

Fecha: 21 de Septiembre de 1981 (t.o.2011)

Contenido: La Parte IX (Finanzas) determina la creación de un Fondo Consolidado único de ingresos público, su empleo vía ley y la dinámica de aprobación y ejecución anual del presupuesto.

Finance and Audit Act (Reform)

Norma: Act N° 12/2005

Fecha: 1 de Abril de 2005

Antecedentes: Su principal antecedente es la Finance and Audit Act (t.o.2003), teniendo un alcance y contenido análogo pero más acotado dado que, por ejemplo, no incluye previsiones sobre compras públicas.

Contenido: Complementa los contenidos de la Constitución (Parte IX, Finanzas), regulando el tratamiento de la recaudación (por ejemplo, del fondo único de ingresos) y su relación con el presupuesto anual, las funciones y alcance del sistema de control y los principios generales del sistema de compras públicas.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Normativa asociada:

- Fiscal Transparency and Responsibility Regulations Statutory Instrument N° 95 (2010)

Resumen N° 3. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Bolivia

BOLIVIA

Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia

Fecha: 7 de febrero de 2009

Contenido: Asigna a la Asamblea Legislativa Plurinacional la potestad de aprobar leyes de presupuesto, endeudamiento y crédito público (art. 158) y, por ende, aprobar el presupuesto general del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo. Por su parte, asigna al Presidente la responsabilidad del Presidente presentar el proyecto al igual que proponer modificaciones durante su vigencia (art. 172). Incluye también una sección sobre política fiscal donde se prevén parámetros para la formulación presupuestaria, la contratación de deuda pública y la recaudación de impuestos (arts. 321-323).

Ley de Administración y Control Gubernamentales

Norma: Ley N° 1.178

Fecha: 20 de Julio de 1990

Antecedentes: Antes de su aprobación estaban vigentes varias normas específicas que regulaban en conjunto las funciones de contraloría, presupuesto, contabilidad y tesorería (ej. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Tesoro, Decreto Supremo N° 08.321, 1968)

Contenido: Divide la administración y control gubernamental en los siguientes sistemas: programación de operaciones, organización administrativa, presupuesto, personal, tesorería, crédito público, contabilidad y control (interno y externo). Establece los órganos rectores de cada uno y la relación de todos estos con los sistemas de planificación e inversión pública.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: El Decreto Supremo N° 25.875 (2000) aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA). La Resolución Ministerial N° 485 (2015) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Tesorería, Presupuesto, Administración de Personal, Contabilidad Integrada y Administración de Bienes y Servicios.

Ley de Administración Presupuestaria

Norma: Ley N° 2.042

Fecha: 21 de Diciembre de 1999

Antecedentes: Se sustenta en el sistema de presupuesto creado por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1.178.

Contenido: Regula los procesos de ejecución (modificaciones), evaluación y cierre del presupuesto, además del tratamiento presupuestario de los servicios personales y la deuda pública.

Modificaciones: La Ley N° 2.137 (2000) cambia algunos artículos en relación al tratamiento a asignar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y a la elaboración de los Estados Financieros de la Administración Central.

Reglamentación: El Decreto Supremo N° 29.881 (2009) aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias previsto en la Ley N° 2.042 (reemplazando la versión de 2004).

Normativa asociada:

- Decreto Supremo Reglamento Contraloría General N° 23.215 (1992)
- Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3.351 (2006)

Resumen N° 4. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Brasil

BRASIL

Constitución de la República Federativa del Brasil

Fecha: 5 de Octubre de 1988 (t.o.2016)

Contenido: Asigna al Congreso Nacional la competencia de disponer el presupuesto anual y plurianual (enviado por el Presidente), operaciones de crédito y la deuda pública (art. 48). Las relativas al presupuesto son competencias exclusivas no delegables (art. 68). En circunstancias de relevancia y urgencia ello puede ser realizado a través de medidas provisorias por el Presidente, debiendo someterlas al Congreso (art. 62). También prevé lineamientos para la formulación, ejecución y modificación del presupuesto (arts. 165-169).

Ley que estatuye Normas Generales de Derecho de los Financiero para la elaboración y control de los Presupuestos y Balances de la Unión, Estados, Municipios y Distrito Federal

Norma: Ley N° 4.320

Fecha: 17 de Marzo de 1964

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Establece normas técnicas para la formulación, ejecución y control del presupuesto. También sobre contabilidad gubernamental, incluida la realización de balances (presupuestarios, financieros y patrimoniales).

Modificaciones: Su contenido fue modificado parcialmente en distintas ocasiones, por ejemplo, mediante los Decreto-Ley N° 1.735 (1979), N° 1.805 (1980) y N° 1.939 (1982).

Reglamentación: Fue reglamentado por Resolución Ministerial MOG N° 42 (1999) especificando normas técnico-presupuestarias.

Ley del Sistema de Planeamiento y de Presupuesto Federal, de Administración Financiera Federal, de Contabilidad Federal y de Control Interno del Poder Ejecutivo

Norma: Ley N° 10.180

Fecha: 6 de Febrero de 2001

Antecedentes: Su principal antecedente es la MPV (Medida Provisoria) N° 480 (1994) que organizó los sistemas de control interno, planeamiento y presupuesto del Poder Ejecutivo. También el Decreto N° 3.590 (2000) que definió las finalidades, actividades, organización y competencias del Sistema de Administración Financiera.

Contenido: Brinda una regulación común y articulada a los sistemas federales de: planeamiento y presupuesto, administración financiera (tesorería y deuda pública), contabilidad y control interno del Poder Ejecutivo. En cada caso establece sus finalidades, organización y competencias, designando un organismo rector por sistema.

Modificaciones: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Reglamentación: El Decreto N° 6.976 (2009) especificó el contenido de la Ley N° 10.180 en lo que respecta a la organización y competencias del sistema de contabilidad federal.

Ley Complementaria sobre Normas de Finanzas Públicas

Norma: Ley N° 101

Fecha: 4 de Mayo de 2000

Antecedentes: La Ley Complementaria N° 96 (1996) fijaba límites y criterios para los gastos en personal específicamente.

Contenido: Complementa las normas constitucionales sobre finanzas públicas en virtud del principio de responsabilidad fiscal. Bajo esta lógica se adicionan requisitos y pautas para la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de los gastos en personal y seguridad social, la generación de deuda pública y operaciones de crédito y la gestión del patrimonio público.

Modificaciones: No presenta alteraciones sustantivas de su contenido.

Reglamentación: Reglamentada parcialmente por la Resolución Interministerial N° 163 (2001) en aspectos técnico-presupuestarios, por ejemplo, al precisar clasificaciones y nomenclaturas de ingresos y gastos.

Normativa asociada:

- Decreto sobre el Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Federal N° 3.591 (2000)

Resumen N° 5. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Chile

CHILE

Constitución Política de la República de Chile

Fecha: 24 de Octubre de 1980 (t.o.2017)

Contenido: Asigna al Presidente la atribución de cuidar de la recaudación de la renta pública y de su inversión (art. 32), teniendo la facultad de iniciativa exclusiva sobre administración financiera y presupuesto (incluyendo su modificación) (art. 65). También lo faculta a realizar pagos sin autorización por ley ante necesidades impostergables con un tope del dos por ciento del total de gastos previstos. El Congreso no puede cambiar la estimación de ingresos pero sí reducir los gastos contenidos en el proyecto de Ley de Presupuestos presentado por el Presidente (art.67)

Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado

Norma: Decreto Ley N° 1.263

Fecha: 28 de Noviembre de 1975

Antecedentes: Su único antecedente es la Ley Orgánica del Presupuesto N° 47 (1959)

Contenido: Considera a la administración financiera como integrada por los sistemas de presupuesto, administración de fondos (tesorería) y contabilidad, finando sus principios, funciones y órganos responsables. También regula el sistema de crédito público y el de control financiero (Contraloría General).

Modificaciones: Su contenido fue modificado (derogado o actualizado) por múltiples decretos y leyes, destacándose las siguientes: Ley N° 18.681 (1987), Ley 18.899 (1989), Ley N° 19.896 (2003), Ley N° 20.128 (Responsabilidad Fiscal) (2006). En su mayoría los cambios se realizaron sobre los principios y funcionamiento del sistema presupuestario.

Reglamentación: Los Decretos N° 814 (2003) y N° 1.177 (2003) reglamentan, respectivamente, sus artículos 19 bis y 52. En el primer caso se especifica el tratamiento presupuestario a asignar a las inversiones y en el segundo se regula el funcionamiento del sistema de evaluación de programas públicos (fines y metas de los servicios).

Normativa asociada: No se identificó normativa asociada de relevancia.

Resumen N° 6. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Colombia

COLOMBIA

Constitución Política de Colombia

Fecha: 4 de Julio de 1991 (t.o.2015)

Contenido: Faculta al Congreso a expedir una ley orgánica sobre presupuesto (art. 151), correspondiendo al gobierno, entre otras cuestiones, enviar anualmente el proyecto de presupuesto al Congreso (art. 200) y organizar el crédito público (art. 189). Asimismo, regula la formulación, aprobación y modificación del presupuesto (art. 345-355), por ejemplo, no permitiendo al Congreso aumentar los gastos propuesto por el Gobierno sin su autorización. También crea los cargos de Contador y Contralor General.

Decreto sobre Operaciones de Crédito y Deuda Pública

Norma: Decreto N° 2681 (1993)

Fecha: 29 de Diciembre de 1993

Antecedentes: No se identificaron antecedentes

Contenido: Define a las operaciones de crédito público y especifica los distintos tipos existentes. También regula la emisión y colocación de deuda pública, así como los mecanismos de control y seguimiento de tales operaciones.

Modificaciones: Presenta múltiples cambios en distintas partes específicas de su contenido, tales como los instrumentados por los Decretos N° 95 (1994), N° 1.721 (1995) y la Ley N° 185 (1995).

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Estatuto Orgánico del Presupuesto

Norma: Decreto N° 111 de 1996

Fecha: 15 de Enero de 1996

Antecedentes: Las leyes N° 38 (1989), N° 179 (1994) y N° 225 (1995) son sus antecedentes, conformando entre las tres el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Asimismo, su anterior versión como Estatuto Orgánico estaba aprobado por el Decreto N° 360 (1995) al cual deroga.

Contenido: Compila las leyes vigentes hasta ese entonces en materia presupuestaria, regulando todas las etapas del ciclo presupuestario y el tratamiento específico al gasto público social. Define al sistema presupuestal como integrado por un plan financiero, otro operativo anual de inversiones y otro anual de la Nación. También contiene disposiciones sobre el tesoro nacional e inversiones.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: Presenta distintas reglamentaciones parciales, por ejemplo, a través de los Decretos N° 1.101 (2007) y N° 2.712 (2014). No obstante, su reglamento integral lo constituye el Decreto N° 4.730 (2005), a partir del cual se especifica el funcionamiento del sistema y ciclo presupuestal en sus distintas etapas.

Ley de la Contaduría General de la Nación

Norma: Ley N° 298

Fecha: 23 de Julio de 1996

Antecedentes: No se identificaron antecedentes específicos.

Contenido: Crea la Contaduría General de la Nación, determinando sus funciones y estructura orgánica. Asimismo, define al Sistema Nacional de Contabilidad Pública y al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: El Decreto N° 2.674 (2012) reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, estipulando entre otras cuestiones su objeto, campo de aplicación, alcance la información registrada, órganos de dirección y administración y obligaciones-responsabilidades en su uso. Deroga reglamentaciones previas (2004 y 2006).

Decreto sobre el Sistema de Cuenta Única Nacional

Norma: Decreto N° 2.785 (2013)

Fecha: 29 de Noviembre de 2013

Antecedentes: Sus antecedentes son la Leyes N° 1.450 (2011), N° 179 (1994) y N° 225 (1995).

Contenido: Define al sistema de cuenta única nacional, fija su ámbito de aplicación y establece su organización y funcionamiento.

Modificaciones: Fue modificado por los Decretos N° 1.780 (2014) y 2.711 (2014) en dos artículos puntuales.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Norma: Decreto N° 1.068 de 2015

Fecha: 26 de Mayo de 2015

Antecedentes: Sus antecedentes normativos son múltiples y refieren a distintos componentes de la administración financiera pública.

Contenido: Compila normativa para todo el sector hacienda y de crédito público conteniendo, entre otras, previsiones para el sistema de tesorería en general, el sistema de cuenta única nacional, la administración de bienes públicos, el sistema presupuestal y el sistema integrado de información financiera.

Modificaciones: Presenta múltiples y permanentes modificaciones en su articulado.

Reglamentación: No se identificó reglamentación única o sustantiva.

Normativa asociada:

- Ley del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero N° 663 (1993)
- Ley Sistema de Control Fiscal Financiero N° 42 (1993)
- Ley del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública N° 80 (1993)
- Ley Orgánica del Plan de Desarrollo N° 152 (1994)
- Decreto sobre Presupuesto, Responsabilidad y Transparencia Fiscal N° 819 (2003)

Resumen N° 7. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Costa Rica

COSTA RICA

Constitución Política de la República de Costa Rica

Fecha: 8 de Noviembre de 1949 (t.o.2015)

Contenido: Asigna a la Asamblea Legislativa (entre otras) la atribución de aprobar empréstitos y dictar el presupuesto (art. 121), proyecto que el Poder Ejecutivo no puede vetar (art. 125). Contiene un capítulo dedicado exclusivamente a pautas para la confección, aprobación y modificación del presupuesto (arts. 176-182), estipulando por ejemplo que la Asamblea no puede ampliar los gastos sin señalar nuevos ingresos y que el Ejecutivo solo puede modificarlo ante necesidades urgentes o impresas. También regula las funciones de la Tesorería Nacional (arts. 185-187).

Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

Norma: Ley N° 8.131

Fecha: 18 de Septiembre de 2001

Antecedentes: Su principal antecedente es la Ley de Administración Financiera de la República N° 1.279 (1951) a la cual deroga, al igual que sucede con la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria N° 6.821 (1982).

Contenido: Regula el régimen económico-financiero de los organismos públicos, definiéndolo como un conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que abarcan la recaudación, utilización y control de los recursos públicos. Asimismo, considera a la administración financiera como integrada por los subsistemas de presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad, siendo subsidiarios los de administración de bienes y contrataciones. También define la articulación del presupuesto con el sistema con el Plan Nacional de Desarrollo.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: La Ley N° 8.131 está reglamentada integralmente por el Decreto N° 32.988 (2006).

Normativa asociada:

- Ley de Planificación Nacional N° 5.525 (1974)
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7.428 (1994)
- Ley General de Control Interno N° 8.292 (2002)

Resumen N° 8. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Cuba

CUBA

Constitución de la República de Cuba

Fecha: 24 de Febrero de 1976 (t.o.1992)

Contenido: Asigna a la Asamblea Nacional la atribución de discutir y aprobar el presupuesto (art. 75), correspondiendo al Consejo de Ministros elaborarlo y ejecutarlo (art. 98).

Decreto-Ley de la Administración Financiera del Estado

Norma: Decreto Ley N° 192

Fecha: 8 de Abril de 1999

Antecedentes: Su antecedente principal es la Ley Orgánica del Sistema Presupuestario del Estado N° 29 (1980), a la cual deroga en su totalidad.

Contenido: Considera a la administración financiera como integrada por la interrelación de los sistemas tributario, presupuestario, de crédito público, de tesorería y de contabilidad gubernamental. Define la composición, objetivos y funcionamiento de cada uno (salvo del tributario), con especial especificidad en el presupuestario (formulación y ejecución).

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: No se identificó reglamentación única o sustantiva.

Normativa asociada: No se identificó normativa asociada de relevancia.

Ley del Sistema Tributario

Norma: Ley N° 73

Fecha: 4 de Agosto de 1994

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Establece tributos (impuestos y tasas) y los principios generales que regulan el sistema en general

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: El Decreto-Ley N° 169 (1997) establece las normas generales y procedimientos administrativos que rigen el sistema tributario según estructurado por la Ley N° 73. Entre otras cuestiones más específicas, determina la organización, competencias, autoridad e interpretación de las leyes tributarias.

Normativa asociada: No se identificó normativa asociada de relevancia.

Resumen N° 9. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Ecuador

ECUADOR

Constitución de la República del Ecuador

Fecha: 20 de Octubre de 2008 (t.o.2011)

Contenido: Asigna a la Asamblea Nacional la atribución de aprobar el presupuesto general y fijar el límite del endeudamiento público (art. 120), a propuesta del Presidente (art. 147). Regula el endeudamiento público (arts. 289-291) y el ciclo presupuestario en general, velando por su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo (arts. 292-299). También crea una Cuenta Única del Tesoro Nacional (art. 299) y estipula principios generales para el régimen tributario (arts.300-301)

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Fecha: 22 de Octubre de 2010

Antecedentes: Su principal antecedente es la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control N° 1.429 (1977), que regulaba por separado el presupuesto, tesorería, recursos financieros, contabilidad y auditoría. La deroga en su totalidad.

Contenido: Organiza y articula los sistemas de planificación participativa y de finanzas públicas, estipulando, por ejemplo, responsabilidades conjuntas para ambos, además de objetivos, principios, competencias y dinámicas específicas para cada uno. Entiende como componentes del sistema de finanzas públicas a la política/programación fiscal, ingresos, presupuesto, deuda pública, contabilidad y tesorería, fijando para cada uno su contenido y finalidad.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, aprobado por el Decreto Ejecutivo N° 489 (2014) (t.o.2016) especifica su contenido en todas sus partes.

Normativa asociada:

- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado N° 73 (2002)

Resumen N° 10. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en El Salvador

EL SALVADOR

Constitución de la República

Fecha: 20 de Diciembre de 1983 (t.o.2014)

Contenido: Asigna a la Asamblea Legislativa la función de decretar el presupuesto a propuesta del Concejo de Ministros y reformarlo (art. 131). Dicho Concejo conocerá de las reformas si trata de transferencias entre partidas de distintos ramos de la administración pública y puede aprobar erogaciones extras ante situaciones excepcionales (art. 167). La fiscalización de su ejecución la pone en manos de la Corte de Cuentas, la que debe además autorizar toda salida de fondos del Tesoro Público (art. 195). Dedicar un capítulo a la Hacienda Pública y a la regulación del ciclo presupuestario (arts. 223-234).

Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

Norma: Decreto Legislativo N° 516

Fecha: 6 de Diciembre de 1995

Antecedentes: Sus principales antecedentes son la Ley de Tesorería N° 7 (1937), la Ley Orgánica de Presupuestos N° 186 (1954) y la Ley de Contabilidad Gubernamental N° 120 (1991), que regulaban por separado los sistemas luego integrados en el marco de la N° 516. Deroga a las tres en su totalidad.

Contenido: Establece un sistema de administración financiera integrado, conformado por los subsistemas de presupuesto, tesorería, inversión-crédito público y contabilidad, y con un único órgano rector (Ministerio de Hacienda). Su característica básica es la centralización normativa y descentralización operativa. La ley tiene expresa primacía sobre cualquier otra que la contraríe, pudiendo solo derogarse de forma expresa.

Modificaciones: Presenta múltiples modificaciones hasta la última en 2011, destacándose el Decreto N° 337 (1997) a partir del cual se le incorpora el sistema nacional de inversión pública, derogándose la normativa específica vigente hasta ese entonces.

Reglamentación: El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto Ejecutivo N° 82 (1996), especifica su contenido en todas sus partes.

Normativa asociada:

- Ley de la Corte de Cuentas de la República N° 438 (1995)

Resumen N° 11. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Guatemala

GUATEMALA

Constitución Política de la República de Guatemala

Fecha: 31 de Mayo de 1985 (t.o.1993)

Contenido: Asigna al Congreso la atribución específica de aprobar el presupuesto enviado por el ejecutivo (art. 171). Presenta un capítulo entero dedicado al régimen financiero (IV) en el que se fijan pautas para la elaboración de los presupuestos, se regula el ciclo presupuestario en general y se caracteriza al sistema tributario (arts. 237-243).

Ley Orgánica del Presupuesto

Norma: Decreto N° 101-97

Fecha: 12 de Noviembre de 1997

Antecedentes: Su antecedente central es la Ley Orgánica de Presupuesto N° 2 (1986) a la cual deroga en su totalidad.

Contenido: Norma los sistemas de presupuesto, contabilidad gubernamental, tesorería y crédito público, posicionando al Ministerio de Finanzas Públicas como único órgano rector y destacándose la instrucción de vincular el presupuesto con los planes del Estado (vinculación plan-presupuesto). Como nota distintiva, contiene un capítulo sobre la remuneración de funcionarios y empleados públicos.

Modificaciones: El Decreto N° 71 (1998) realiza cambios en la denominación de algunos de los órganos competentes. Por su parte, el Decreto N° 13 (2013) realiza una actualización integral del contenido de la Ley N° 101 sobre todo en materia presupuestaria.

Reglamentación: El Acuerdo Gubernativo N° 540 (2013) constituye una reglamentación integral de la Ley N° 101 (reemplazó al N° 240 de 1998).

Normativa asociada:

- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas N° 31 (2002)
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas N° 318 (2013)

Resumen N° 12. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Guyana

GUYANA

Constitución de la República Cooperativa de Guyana

Fecha: 6 de Octubre de 1980 (t.o.1996)

Contenido: Presenta un capítulo dedicado a las finanzas (8) en la que se prevén principios generales sobre el empleo de los recursos públicos (fondo consolidado), el funcionamiento del ciclo presupuestario (aprobación y modificación) y se crea la figura del Auditor General (arts. 216-223).

Financial Administration and Audit Act

Norma: Act N° 39 de 1961

Fecha: 1 de Enero de 1962 (t.o.1998)

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Regula la administración de los recursos públicos en general (ingresos y gastos) y el mecanismo de control de dicho proceso. En materia de administración, básicamente, estipula la creación y gestión del Fondo Consolidado de recursos públicos y su relación con el presupuesto anual. Sobre auditoría determina las funciones del órgano responsable y la dinámica del control a realizar.

Modificaciones: Presenta varias modificaciones sobre puntos específicos, por ejemplo, la Financial Administration and Audit (Amendment) Act N° 11 (2017). La Fiscal Management and Accountability Act N° 20 deroga parte importante de su articulado.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones.

Fiscal Management and Accountability Act N° 20

Norma: Act N° 20 de 2003

Fecha: 16 de Diciembre de 2003 (t.o.2012)

Antecedentes: Sus principales antecedentes son la Fiscal Enactments (Amendment) N° 2 (2003) y la Financial Administration and Audit Act (t.o.1998), a las cuales deroga parcialmente.

Contenido: Por un lado, norma todo el ciclo presupuestario, desde su elaboración y presentación hasta su aprobación y control, fijando principios generales y pautas específicas. Por otro, genera mecanismos de rendición de cuentas y control sobre la administración de fondos, dinero y propiedades públicas.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones.

Normativa asociada:

- Procurement Act (2003)
- Audit Act N° 5 (2004)

Resumen N° 13. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Honduras

HONDURAS

Constitución Política de la República de Honduras

Fecha: 11 de enero de 1982 (t.o.2013)

Contenido: Asigna al Congreso Nacional la facultad de aprobar (y liquidar) el presupuesto general tomando como base el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y de aprobar/improbar empréstitos que se relacionen con el crédito público (art. 205). Presenta un capítulo (IV) dedicado al régimen financiero (principios rectores), uno a la hacienda pública (V) (ej. pautas sobre deuda pública) y otro al presupuesto (VI) (ej. tipos de ingresos y sistematización del ciclo presupuestario).

Ley Orgánica del Presupuesto

Norma: Decreto N° 83-2004

Fecha: 14 de Junio de 2004

Antecedentes: Sus antecedentes principales son la Ley Orgánica del Presupuesto N° 407 (1976), la Ley de Crédito Público N° 111 (1990) y la Ley Orgánica de la Contaduría General de la República N° 1.001 (1980), a las cuales deroga íntegramente.

Contenido: Regula la administración financiera del sector público bajo un único órgano rector, abarcando los subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad e incluyendo también al sistema de control interno. Procura, a su vez, la articulación de estos con los sistemas de inversión pública, contrataciones, administración de recursos humanos y de bienes nacionales. En todos los casos determina la normativa, organización, competencias y responsabilidades aplicables.

Modificaciones: Los Decretos N° 2 (2005) y N° 406 (2013) realizaron cambios al articulado original, sobre crédito público y el otorgamiento de avales, fianzas o garantías, respectivamente.

Reglamentación: Su reglamentación integral consta en el Acuerdo N° 0419 (2005), por medio del cual se aprueba el Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Normativa asociada:

- Ley de Contratación del Estado (Decreto) N° 74 (2001)
- Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría N° 189 (2004)
- Reglamento de Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (2007)

Resumen N° 14. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Jamaica

JAMAICA

La Constitución de Jamaica

Fecha: 23 de Julio de 1962

Contenido: En su capítulo VII (Finance) determina la creación de un fondo consolidado único y regula en términos generales los principios y procedimientos para la confección y ejecución del presupuesto. También crea y sistematiza las competencias y responsabilidades del Auditor General.

Financial Administration and Audit Act

Norma: Ley N° 34 de 1959

Fecha: 15 de Junio de 1959 (t.o.2011)

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Regula la gestión financiera del estado (ej. cuentas y préstamos) y su auditoría. También fija pautas de responsabilidad fiscal y para la administración de los bienes públicos.

Modificaciones: Presenta algunos cambios puntuales, como por ejemplo los instrumentados por la Financial Administration and Audit Act (Amendment) (2016).

Reglamentación: Su reglamentación integral está dada por las Financial Instructions (2017) emitidas por el Ministerio de Finanzas y Servicio Público (derogan las vigentes desde 1977).

Financial Management Regulations

Norma: Ley N° 44A/2011

Fecha: 17 de Febrero de 2011

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Sistematiza la administración del fondo consolidado, la preparación anual del presupuesto, la dinámica general de recaudación tributaria y el sistema de control interno.

Modificaciones: Modificada en algunos artículos sobre el proceso presupuestario por la Financial Management (Amendment) Regulations (2015).

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones.

Financial Administration and Audit (Fiscal Responsibility Framework) Regulations

Fecha: 10 de Abril de 2012

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Especifica el procedimiento para la aprobación de préstamos al sector público y la dinámica a seguir para modificar el presupuesto.

Modificaciones: Modificada por la Financial Administration and Audit (Fiscal Responsibility Framework) (Amendment) Regulations (2015), a partir de la cual se especifica el funcionamiento del sistema de administración de la inversión pública y el tratamiento a asignar a los entes públicos que no forman parte del sector público.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones.

Normativa asociada:

- Financial Administration (Supplies) Regulations (1963)

Resumen N° 15. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en México

MÉXICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Fecha: 5 de febrero de 1917 (t.o.2016)

Contenido: Asigna al Congreso de la Unión la potestad de sentar las bases sobre empréstitos y crédito público a las cuales debe adaptarse el Ejecutivo, al igual que fijar los montos de endeudamiento; también lo empodera para expedir leyes sobre contabilidad gubernamental (art. 73). Asimismo, regula la remisión, aprobación y modificación anual del presupuesto, estableciendo requisitos, plazos y prohibiciones (art. 74 y 126).

Ley Federal de Deuda Pública

Fecha: 31 de Diciembre de 1976

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Define a la deuda pública y a los tipos de obligaciones que la integran, establece las facultades de su órgano rector y sistematiza el proceso de su programación, contratación, vigilancia y registro.

Modificaciones: Su contenido fue modificado en varias ocasiones en prácticamente todos sus capítulos a través de Decretos de reforma de 1984, 1988, 1995, 2012, 2014 y 2016.

Reglamentaciones: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Fecha: 30 de Marzo de 2006 (t.o.2015)

Antecedentes: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (2003), a la cual deroga en su totalidad, constituye su principal antecedente.

Contenido: Sistematiza el ciclo presupuestario en todas sus etapas, incluyendo su control y evaluación. También contiene pautas de equilibrio, austeridad y disciplina presupuestaria.

Modificaciones: Presenta múltiples cambios y párrafos adicionados, habiéndose derogado todo lo vinculado al Fondo Mexicano del Petróleo.

Reglamentación: El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006) (t.o.2009) la especifica en todos sus títulos y capítulos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fecha: 31 de Diciembre de 2008 (t.o.2012)

Antecedentes: Su antecedente inmediato fue la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (2003), derogada en su totalidad por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006).

Contenido: Su objetivo es fijar criterios generales para la contabilidad gubernamental entendida como un sistema y regular la emisión de información financiera pública, incluyendo la presupuestaria. También crea y organiza a la autoridad de coordinación del sistema (Comité Nacional de Armonización Contable).

Modificaciones: Su principal modificación se instrumentó vía decreto de reforma (2012), a partir del cual, entre otras cuestiones, se adicionó un título específico sobre transparencia y difusión de la información financiera (incluso la relativa al ciclo presupuestario).

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley de Tesorería de la Federación

Fecha: 30 de Diciembre de 2015

Antecedentes: La Ley del Servicio de Tesorería de la Federación (1985) y la Ley del Servicio de Inspección Fiscal (1936), las cuales deroga en su totalidad.

Contenido: Determina las funciones a realizar por la Tesorería de la Federación y las unidades auxiliares existentes en cada dependencia pública, el funcionamiento de la Cuenta Única de Tesorería, los principios y normas principales para la recaudación, administración y vigilancia de recursos y valores

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: El Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación (2017) la especifica en todos sus títulos y capítulos.

Normativa asociada:

- Ley de Planeación (1983)
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (2000)
- Ley General de Bienes Nacionales (2004)
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (2016)

Resumen N° 16. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Nicaragua

NICARAGUA

Constitución Política de la República de Nicaragua

Fecha: 19 de Noviembre de 1986 (t.o.2014)

Contenido: Su capítulo sobre Finanzas Públicas (III) (arts. 112-115) regula el proceso de formulación, aprobación y modificación del presupuesto general anual, especificando además algunos principios en materia tributaria. La aprobación del presupuesto corresponde a la Asamblea Nacional (art. 138) y su elaboración al Presidente (art. 150).

Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario

Norma: Ley N° 550

Fecha: 28 de Julio de 2005

Antecedentes: La Ley de Régimen Presupuestario N° 243 (1988), a la cual deroga íntegramente, es su principal antecedente normativo. También se sustenta en el Decreto N° 44 (1998) a través del cual se creó el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA).

Contenido: Regula el sistema de administración financiera, conformado por los subsistemas de presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental. Designa un órgano rector para el sistema y otros para cada subsistema. Considera sistemas conexos a los de contrataciones, servicio civil, administración de bienes públicos e inversiones públicas (fijando principios generales y ámbito de aplicación). Uno de los principios rectores del sistema es el de centralización normativa, descentralización operativa. Para cada subsistema especifica la normativa aplicable, su organización y funcionamiento.

Modificaciones: La Ley de Reforma de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario N° 565 (2005) cambia algunos pocos artículos sobre el objeto, estructura y modificaciones de la Ley Anual de Presupuesto General.

Reglamentación: No se identificó reglamentación única o sustantiva.

Normativa asociada:

- Decreto Ejecutivo Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas N° 61 (2001)
- Ley General de Deuda Pública N° 477 (2003)
- Reglamento de la Ley General de Deuda Pública N° 2 (2004)
- Ley Orgánica Contraloría General y del Sistema de Control y Fiscalización N° 681 (2009)

Resumen N° 17. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Panamá

PANAMÁ

Constitución Política de la República de Panamá

Fecha: 11 de Octubre de 1972 (t.o.2004)

Contenido: Sistematiza el ciclo presupuestario en sus distintas etapas (elaboración, modificación y aprobación), dividiendo responsabilidades entre los órganos Ejecutivo y Legislativo y fijando plazos y pautas para su contenido (arts. 267-278). También crea la Contraloría General a cargo, entre otras cuestiones, de llevar las cuentas nacionales y fiscalizar el manejo de los fondos y bienes públicos (arts. 279-281).

Código Fiscal de la República de Panamá

Norma: Ley N° 8

Fecha: 29 de Junio de 1956 (t.o.2015)

Antecedentes: Esta nueva versión deroga íntegramente al anterior Código Fiscal (1916).

Contenido: Regula, entre otras cuestiones vinculadas a las finanzas públicas, el sistema de adquisición y administración de bienes nacionales, la administración y fiscalización del Tesoro Nacional y la preparación y ejecución del presupuesto.

Modificaciones: Presenta múltiples actualizaciones sustantivas.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley de creación del Ministerio de Economía y Finanzas

Norma: Ley N° 97

Fecha: 21 de Diciembre de 1998

Antecedentes: Distintos decretos que estructuraban los disueltos Ministerios de Hacienda y Tesoro, y de Planificación y Política Económica, fusionados en el de Economía y Finanzas a partir de la Ley N° 97.

Contenido: Define las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas incluidas las relativas a la administración financiera. En esta línea, estipula sus competencias sobre programación de inversiones; diseño y ejecución de directrices sobre tesorería; elaboración, ejecución y control del presupuesto; crédito público y programación financiera.

Modificaciones: La Ley N° 97 (1998) cambia algunos artículos sustantivos.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Decreto que adopta Sistema Integrado de Administración Financiera

Norma: Decreto Ejecutivo N° 28

Fecha: 4 de Febrero de 2000

Antecedentes: La Ley N° 97 (1998) que creó el Ministerio de Economía y Finanzas estipuló el uso del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA) para compartir información fiscal, presupuestaria, financiera y estadística.

Contenido: Adopta el SIAFPA, designa a su autoridad administradora e instruye su empleo en todas las dependencias gubernamentales.

Modificaciones: El Decreto Ejecutivo N° 245 (2012) cambia la autoridad administradora del SIAFPA, correspondiendo a partir de entonces a la Dirección Nacional de Contabilidad.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley de Presupuesto 2017

Norma: Ley N° 63

Fecha: 2 de Diciembre de 2016

Antecedentes: Las distintas leyes anuales de presupuesto contienen pautas similares.

Contenido: Su objeto es dictar el presupuesto del Estado para 2017 pero además contiene normas generales de administración presupuestaria (Título VI). En este sentido, norma su ámbito de aplicación, principios rectores, criterios de gasto, etapa de ejecución en general y de las inversiones públicas en particular, modificaciones, seguimiento y evaluación del presupuesto

Modificaciones: No se identificaron modificaciones.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones.

Normativa asociada:

- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 32 (1984)
- Ley de Reordenamiento y Simplificación del Sistema Tributario N° 61 (2002)
- Ley que regula Contratación Pública N° 22 (2006)

Resumen N° 18. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Paraguay

PARAGUAY

Constitución Nacional de la República del Paraguay

Fecha: 20 de Junio de 1992

Contenido: Presenta una sección sobre organización financiera (arts. 178-181) donde fija pautas generales sobre tributos. Por otra parte, asigna al Congreso la atribución de sancionar anualmente la ley de presupuesto, de aprobar empréstitos y legislar en materia tributaria (art. 202). La presentación del proyecto de ley de presupuesto corresponde al Poder Ejecutivo, previéndose el tipo y plazo de intervención de ambas Cámaras del Congreso en su tratamiento y aprobación (art. 216).

Ley de Administración Financiera del Estado

Norma: Ley N° 1.535

Fecha: 31 de Diciembre de 1999

Antecedentes: Sus principales antecedentes, a los cuales deroga íntegramente, son la Ley de Organización Financiera N° 817 (1926), la Ley de Organización y Administración del Tesoro Público N° 374 (1956), la Ley de Normas de Contabilidad y de Control Fiscal N° 1.250 (1967) y la Ley Orgánica de Presupuesto N° 14 (1968)

Contenido: Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) basado en el principio de centralización normativa y descentralización operativa y compuesto por los sistemas de presupuesto, inversión, tesorería, crédito y deuda pública, contabilidad y control. Para cada uno establece principios, objetivos y pautas de organización/funcionamiento. Crea un órgano rector para el sistema en su conjunto y reglamenta su organización interna, conformando dependencias técnicas para cada subsistema.

Modificaciones: Se identificaron distintos cambios del articulado original instrumentados, por ejemplo, por las leyes N° 1.954 (2002) (ampliación del presupuesto), N° 2.515 (2004) (tratamiento del Congreso), N° 3.480 (2008) (derogación puntual), N° 4.767 (2012) (plan financiero) y N° 5.097 (2013) (deuda pública).

Reglamentación: El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado N° 8.127 (2000) la especifica en su totalidad (modificado a su vez por el Decreto N° 962 de 2008). A su vez, los Decretos N° 13.245 (2001), N° 1.249 (2003) y N° 10.883 (2007) reglamentan puntualmente el régimen de control y evaluación de la administración financiera y las facultades y funcionamiento de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Normativa asociada:

- Decreto que aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública N° 19.771 (2002)
- Ley de Responsabilidad Fiscal N° 5.098 (2013)
- Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 1.559 (2014)

Resumen N° 19. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Perú

PERÚ

Constitución Política del Perú

Fecha: 29 de Diciembre de 1993 (t.o.2017)

Contenido: En el capítulo correspondiente al régimen tributario y presupuestal se define el principio de legalidad en materia tributaria y se prevén pautas sobre deuda pública, contrataciones (ej. obligatoriedad de la contrata y licitación pública), leyes de presupuesto y endeudamiento, restricciones al gasto público, la debida sustentación del presupuesto, la Cuenta General de la República y el rol de la Contraloría General como órgano superior de control (arts. 74-82).

Ley Marco del Presupuesto Participativo

Norma: Ley N° 28.056

Fecha: 7 de Agosto de 2003

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Regula los principios rectores y dinámica de la participación ciudadana en la formulación y evaluación del presupuesto.

Modificaciones: La Ley N° 29.298 modifica el contenido de varios artículos, especificando el alcance del proceso de programación participativa del presupuesto, cambiando sus fases y precisando las responsabilidades de los órganos intervinientes.

Reglamentación: La Ley N° 28.056 está reglamentada en su totalidad por el Decreto N° 142 (2009).

Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público

Norma: Ley N° 28.112

Fecha: 28 de Noviembre de 2003 (t.o.2011)

Antecedentes: Decreto Legislativo N° 5, Ley N° 24.680, Ley N° 27.209 y Ley N° 27.312.

Contenido: Su objeto es modernizar la administración financiera, a la que define como integrada por los sistemas nacionales de presupuesto, tesorería, endeudamiento y contabilidad. A cada uno le asigna un órgano rector y están enlazados a través de reglas de integración inter-sistémica y de un Comité de Coordinación. El presupuesto por su parte debe articularse con el planeamiento estratégico de las entidades públicas.

Modificaciones: Presenta cambios puntuales realizados por distintas leyes, principalmente en materia presupuestaria y de tesorería. Se destaca la modificación operada por la Ley N° 28.522 (2005) a partir de la cual se vincula al presupuesto con el planeamiento estratégico.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Norma: Ley N° 28.411

Fecha: 8 de Diciembre de 2004 (t.o.2012)

Antecedentes: Su antecedente principal es la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado N° 27.209 (1999), a la cual deroga íntegramente.

Contenido: Establece principios regulatorios, el ámbito de aplicación de la Ley, el organismo responsables de coordinar el proceso, los contenidos mínimos de cada presupuesto, sus fases (incluidas las modificaciones), la implementación de un presupuesto por resultados y de un presupuesto multianual de inversión pública.

Modificaciones: Presenta múltiples adaptaciones en su contenido, entre los que se destacan los instrumentados vía Ley N° 29.289 (2009) (presupuesto por resultados), Ley N° 29.465 (2009), Ley N° 29.626 (2010) (vínculo con el plan estratégico de desarrollo) y Ley N° 29.812 (2011) (cambios en las clasificaciones del gasto).

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento

Norma: Ley N° 28.563 (t.o.2017: Decreto Supremo N° 130-2017)

Fecha: 30 de Junio de 2005 (t.o.2017)

Antecedentes: Tiene múltiples antecedentes regulatorios del sistema, tales como el Decreto Legislativo N° 05 y los Decretos Supremos N° 205-91-EF, N° 082-99-EF, N° 140-99-EF, N° 035-2000-EF, y N° 045-2000-EF.

Contenido: Establece los principios regulatorios, objeto, ámbito de aplicación, objetivos, organización y procesos del sistema, especificando también entre otras cuestiones los tipos de deuda y garantías previstos.

Modificaciones: Presenta cambios operados por las sucesivas leyes anuales de endeudamiento del sector público.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley General del Sistema Nacional de Tesorería

Norma: Ley N° 28.693 (t.o.2017: Decreto N° 126-2017)

Fecha: 28 de Febrero de 2006 (t.o.2017)

Antecedentes: Sus antecedentes principales son varias leyes que regulaban algún aspecto específico del sistema, tales como la N° 19.350, N° 19.463, N° 19.611, N° 19.889, N° 20.517, N° 25.619 y N° 25.907.

Contenido: Establece, entre otras cuestiones, los principios regulatorios, objeto, ámbito de aplicación, conformación objetivos y responsabilidades del sistema, además de su relación inter-sistémica con los sistemas de presupuesto y contabilidad.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad

Norma: Ley N° 28.708

Fecha: 10 de Abril de 2006

Antecedentes: La Ley N° 24.640 del Sistema Nacional de Contabilidad fue su principal antecedente (1986) (al cual deroga).

Contenido: Establece los principios regulatorios, objeto, ámbito de aplicación, objetivos, organización y procesos del sistema, además de regular el funcionamiento de la cuenta única del tesoro.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Normativa asociada:

- Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal N° 27.245 (1999)
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General N° 27.785 (2002)
- Ley de Descentralización Fiscal N° 955 (2004)
- Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) N° 28.522 (2005)
- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29.151 (2007)

Resumen N° 20. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Puerto Rico

PUERTO RICO

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Fecha: 25 de Julio de 1952

Contenido: La Ley de presupuesto general es la única que puede contener más de un asunto, incluyendo asignaciones y reglas para su desembolso (art. 3, sección 17). También contiene distintas pautas para el desarrollo del ciclo presupuestario, por ejemplo, su reconducción ante la no aprobación al final del año, la prohibición que las asignaciones excedan los recursos y la prioridad del pago de las deudas cuando no basten los recursos para cubrir las asignaciones (artículo 6).

Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico

Norma: Ley N° 230

Fecha: 23 de Julio de 1974 (t.o.2017)

Antecedentes: No presenta un único antecedente sino una multiplicidad de leyes a las cuales deroga, incluidos varios artículos del Código Político Administrativo.

Contenido: Establece la política en relación al control y la contabilidad de los fondos y bienes públicos, diseñando la organización fiscal y de los sistemas y procedimientos de contabilidad. También regula el tratamiento del ingreso de los fondos públicos y su asignación.

Modificaciones: Su contenido fue enmendado en numerosas ocasiones, por ejemplo a través de las Leyes N° 89 (1994), N° 261 (2002), N° 256 (2006), N° 105 (2011), N° 79 (2014) y N° 208 (2015).

Reglamentación: Se identificaron algunos reglamentos de su contenido a través del Departamento de Hacienda, tales como el N° 49 (2012) sobre asignaciones y fondos públicos.

Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Norma: Ley N° 147

Fecha: 18 de Junio de 1980

Antecedentes: Su principal antecedente es la Ley Orgánica del Negociado del Presupuesto N° 77 (1975), a la que deroga íntegramente. También abroga diversos artículos de la Ley de Planificación y Presupuesto de Puerto Rico N° 213 (1942).

Contenido: Crea la Oficina de Gerencia y Presupuesto como órgano responsable del ciclo presupuestario, estableciendo sus facultades y deberes. Entre otras cuestiones, fija recomendaciones sobre ingresos y gastos en años de elecciones.

Modificaciones: Su articulado fue enmendado en numerosas ocasiones, por ejemplo a través de las Leyes N° 89 (1994), N° 286 (2002), N° 106 (2006), N° 239 (2011), N° 79 (2014), N° 208 (2015) y N° 81 (2017).

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones.

Normativa asociada:

- Ley Orgánica de la Junta de Planificación N° 75 (1975)
- Ley para la Reforma Fiscal de 2006 (2006)
- Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal N° 2 (2017)
- Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal N° 5 (2017)

Resumen N° 21. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en República Dominicana

REPÚBLICA DOMINICANA

Constitución de la República Dominicana

Fecha: 13 de Junio de 2015

Contenido: Regula el proceso de elaboración, aprobación y modificación del presupuesto general (arts. 233-240), siendo esto último posible por ley del Congreso Nacional (al igual que la aprobación de créditos y préstamos). También dicta pautas para la planificación, principios generales de tributación (arts. 243-244) y contabilidad (art. 245), y organiza los sistemas de control interno y externo.

Ley que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Norma: Ley N° 126-01

Fecha: 26 de Junio de 2001

Antecedentes: Su único antecedente es la Ley de Contabilidad N° 3.894 (1954), a la cual deroga en cuanto sea necesario

Contenido: Crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y le confiere la administración del sistema homónimo como órgano rector. Asimismo, determina los objetivos, características e información a producir por el sistema de contabilidad.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: El Decreto N° 529 (2009) reglamenta la Ley N° 126 en su totalidad, especificando pautas para la organización, regulación y presentación de la información a producir por el sistema de contabilidad. Deroga el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N° 126 aprobado por el Decreto N° 605 de 2006.

Ley de Tesorería Nacional

Norma: Ley N° 567-05

Fecha: 13 de Diciembre de 2005

Antecedentes: Su antecesora fue la Ley de Tesorería N° 3.893 (1954), derogada por esta en su totalidad.

Contenido: Define al sistema de tesorería como integrante del Sistema de Administración Financiera Integrada Pública junto con el de presupuesto, contabilidad y crédito público. Nombra a su órgano rector, especifica la organización del sistema en general y el de la cuenta única del tesoro en particular.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: La Ley N° 567 está reglamentada en su totalidad por Decreto N° 441 de 2006 (Reglamento de Aplicación General N° 1 de la Ley N° 567), a partir del cual se especifican los procedimientos y normas que regulan el sistema de tesorería.

Ley de Crédito Público

Norma: Ley N° 6-06

Fecha: 11 de Enero de 2006

Antecedentes: No presenta un único antecedente normativo sino varios relativos, por ejemplo, a la emisión de Bonos del Tesoro (Ley N° 9 de 1942) y a la aprobación previa de los presupuestos de ingresos y egresos anuales (Ley N° 749 de 1978). En ambos casos los deroga.

Contenido: Define al sistema de crédito público como integrante del Sistema Integrado de Gestión Financiera junto con el de presupuesto, contabilidad y tesorería. Crea el Consejo de la Deuda Pública, nombra al órgano rector del sistema y regula su funcionamiento (autorización, ejecución y registro de las operaciones de crédito).

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: La Ley N° 6 está reglamentada en su totalidad por el Decreto N° 630 (2006), a partir del cual se especifica la organización institucional del sistema (Consejo y Dirección General de Crédito Público), su normativa y la instrumentación de las operaciones de crédito (por tipo). Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público

Norma: Ley N° 423-06

Fecha: 17 de Noviembre de 2006

Antecedentes: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N° 531 (1969), a la cual deroga en su totalidad, es su principal antecedente normativo.

Contenido: Define al sistema de presupuesto como integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado junto con el de crédito público, contabilidad y tesorería y enuncia su vinculación con los de planificación e inversión pública, compras y contrataciones, administración de recursos humanos, administración de bienes nacionales y control interno. Organiza el sistema, nombra a su órgano rector y regula las distintas etapas del ciclo presupuestario.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: La Ley N° 423 está reglamentada íntegramente por el Decreto N° 492 (2007), especificando principios, procedimientos y disposiciones normativas complementarias para el sistema de presupuesto.

Ley que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado

Norma: Ley N° 5-07

Fecha: 8 de Enero de 2007

Antecedentes: No se identificaron antecedentes específicos.

Contenido: Regula la interrelación conceptual, normativa, orgánica y funcional de los sistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad a través del principio de centralización normativa y descentralización operativa. También crea y organiza el Sistema de Información de la Gestión Financiera.

Modificaciones: No se identificaron modificaciones sustantivas.

Reglamentación: No se identificó reglamentación única o sustantiva.

Normativa asociada:

- Ley que crea la Cámara de Cuentas de la República N° 10 (2004)
- Ley de Planificación e Inversión Pública N° 498 (2006)
- Ley Compras y Contrataciones, Obras, Servicios y Concesiones N° 340 y N° 449 (2006)
- Ley del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General N° 10 (2007)
- Reglamento de Ley Compras y Contrataciones N° 490 (2007)
- Reglamento de Ley Control Interno N° 491 (2007)

Resumen N° 22. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Trinidad y Tobago

TRINIDAD Y TOBAGO

Constitución de la República de Trinidad y Tobago

Fecha: 24 de Marzo de 1976 (t.o.2000)

Contenido: En el capítulo relativo a las “Finanzas” (8) se determina la creación y funcionamiento del fondo único consolidado de ingresos públicos (art. 112), el procedimiento para la autorización de gastos a partir de dicho fondo (arts. 113-114), la constitución de un fondo de contingencias (art. 115), la creación y funcionamiento del cargo de Auditor General (arts. 115-117), principios sobre la deuda pública (art. 118) y el establecimiento de un Comité de Cuentas Públicas en el poder legislativo (art. 119).

Exchequer and Audit Act

Norma: Act N° 20

Fecha: 15 de Diciembre de 1959 (t.to.2007)

Antecedentes:

Contenido: Regula la administración y control de las finanzas públicas en general, estableciendo las funciones del Auditor General, el proceso de recaudación y erogación de los recursos públicos, el sistema de control interno de los poderes gubernamentales.

Modificaciones:

Reglamentación: Las Financial Instructions (1965) especifican el procedimiento de control interno.

Normativa asociada:

- Financial Institutions Act N° 26 (2008)
- Public Procurement and Disposal of Public Property Act N° 1 (2015)
- Public Procurement and Disposal of Public Property Act (Amendment) (2016)
- Public Procurement and Disposal of Public Property Act (Amendment) (2017)

Resumen N° 23. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Uruguay

URUGUAY

Constitución de la República

Fecha: 15 de Febrero de 1967 (t.o.2004)

Contenido: Asigna a la Asamblea General la competencia de establecer contribuciones, aprobar las cuentas que presente el Poder Ejecutivo, autorizar la deuda pública nacional y reglamentar el crédito público (art. 85). Establece que la ley de presupuesto no puede ser remitida para consideración urgente (art. 168). Asigna al Tribunal de Cuentas la responsabilidad de presentar un proyecto de ley de contabilidad y administración financiera que organice el sistema (art. 213). El presupuesto tiene una duración temporal equivalente al mandato presidencial (5 años) (art. 214). En la sección relativa a la hacienda pública se regula el proceso de formulación y aprobación del presupuesto (arts. 214-219), el rol de control del Tribunal de Cuentas (art. 228) y se prevé la creación de una Oficina de Planeamiento y Presupuesto (art. 230).

Ley de Contabilidad y Administración Financiera

Norma: Decreto N° 150/012

Fecha: 11 de Mayo de 2012 (t.o.2016)

Antecedentes: El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y Normas Concordantes y Complementarias, aprobado por el Decreto N° 194 (1997) y derogado por el Decreto N° 150/12, es su único antecedente.

Contenido: Establece los objetivos, funcionamiento y organismos competentes en materia de administración financiera. Específicamente, regula el ciclo presupuestario, el proceso y modalidades de contrataciones públicas, la administración del patrimonio público, el funcionamiento del tesoro, los principios básicos relativos a la deuda pública, la contabilidad gubernamental (registro y contralor de operaciones) y el sistema de control interno.

Modificaciones: Distintas normas modificaron sustantivamente sus disposiciones sobre contrataciones y en menor medida sobre control interno, por ejemplo, las leyes N° 19.335 (2015) y N° 19.438 (2016) (ambas de rendición de cuentas).

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Normativa asociada: No se identificaron normas asociadas de relevancia.

Resumen N° 24. Compendio descriptivo de la principal legislación vigente sobre Administración Financiera Pública en Venezuela

VENEZUELA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Fecha: 15 de Diciembre de 1999 (t.o.2009)

Contenido: Asigna a la Asamblea Nacional, entre otras, la función de aprobar el presupuesto, créditos adicional al mismo y todo proyecto relativo al régimen tributario y al crédito público (art. 187) y al Presidente la de administrar la hacienda pública nacional (art. 236). Presenta un capítulo dedicado al régimen fiscal y monetario en el cual se regula el sistema presupuestario (arts. 311-315), previendo plazos y contenidos de las leyes anuales de presupuesto (ej. plurianualidad) y la formulación en paralelo de una ley especial de endeudamiento anual. En materia tributaria (arts. 316-317) fija principios generales y la autonomía de su órgano administrador.

Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional

Fecha: 17 de Marzo de 1961

Antecedentes: No se identificaron antecedentes.

Contenido: Entre otras cuestiones define y regula la gestión de la hacienda pública, específicamente, los bienes, las rentas y el pasivo, además de contener pautas sobre contraloría, presupuesto y contabilidad fiscal.

Modificaciones: Fue reformada por el Decreto N° 150 (1974) y abrogada parcialmente una ley derogatoria específica (2009).

Reglamentación: No se identificaron reglamentaciones sustantivas.

Ley Orgánica del Régimen Presupuestario

Norma: Decreto con Rango y Fuerza de Ley N° 185

Fecha: 26 de Junio de 1999

Antecedentes: La ley presenta versiones anteriores.

Contenido: Determina las pautas para su elaboración, los órganos responsables, la estructura de las leyes anuales y su ejecución.

Modificaciones: Ley de Reforma Parcial (2000) modifica solo un artículo relativo a los órganos ordenadores de pago.

Reglamentación: Se identifica un Reglamento N° 1 aprobado por el Decreto N° 1.661 (1996), correspondiente a una versión previa de la Ley.

Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público

Norma: Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 1.401

Fecha: 13 de Noviembre de 2014

Antecedentes: La Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público N° 40.311 (2013), a la cual deroga, es su antecedente directo, siendo esta a su vez una actualización de la aprobada en 2000.

Contenido: Regula la administración financiera, el sistema de control interno y algunos aspectos de coordinación macroeconómica. Entiende a la administración financiera como integrada por

los sistemas de presupuesto, crédito público, tesorería, contabilidad, aduanero, tributario y de administración de bienes, estando los tres últimos regulados por otras leyes especiales.

Modificaciones: El Decreto N° 2 174 (2015) modifica la redacción de unos pocos artículos.

Reglamentación: Se identificaron cuatro reglamentos parciales de la Ley Orgánica (versión previa). El N° 1 reglamenta el Sistema Presupuestario (2005), el N° el Sistema de Crédito Público (2005), el N° 3 el Sistema de Tesorería (2006) y el N° 4 el Sistema de Contabilidad Pública (2005).

Normativa asociada:

- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2001)